



## Ayuntamiento de Iniesta

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/13	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	15 de noviembre de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 19:00 hasta las 21:50 horas
<b>Lugar</b>	SALON DE PLENOS
<b>Presidida por</b>	Jose Luis Merino Fajardo
<b>Secretario</b>	RAFAEL GOMEZ ALCALDE

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
47397896W	ALBERTO MARTINEZ ROMERO	SÍ
04608242P	EVELIA ALARCON GRIÑAN	SÍ
04594294K	GEMMA PAJARON GARCIA	SÍ
49427079X	JAVIER HERRERA MARTINEZ	SÍ
49427220J	LETICIA BRIONES MONASOR	SÍ
04563219L	Mª MONSERRAT MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SÍ
55324090M	NOEMÍ ELIZABETH TERRERO LEDESMA	SÍ
04594288S	ROCIO PARDO SORIA	SÍ
49209376W	SERGIO TÓRTOLA PEÑARANDA	SÍ
47449930X	VICTORIA MINAYA PEREZ	NO





## Ayuntamiento de Iniesta

### Excusas de asistencia presentadas:

1. VICTORIA MINAYA PEREZ:  
«MOTIVOS DE TRABAJO»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### 1.- A) PARTE RESOLUTIVA

**1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 19-7-2023, 9-8-2023 Y 27-9-2023.-** En cumplimiento de lo establecido por el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente pregunta a los/las concejales/as si desean formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones de 19-7-2023, 9-8-2023 y 27-9-2023, que les han sido remitidos.

No se plantean objeciones a los borradores de las actas, quedando aprobadas por unanimidad.

**1.2.- Expediente 2964/2023. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO CON CARGO A MAYORES INGRESOS Y BAJAS DE OTRAS APLICACIONES. EXPEDIENTE Nº 26/MC/2023.-** A instancias de la presidencia, el portavoz del Grupo Socialista da cuenta del expediente nº 2964/2023, relativo a la modificación de créditos del Presupuesto en vigor (**EXPTE Nº 26/MC/2023**) en la modalidad de SUPLEMENTOS, financiado **con cargo mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados y bajas de otras partidas.**

Visto el expediente y considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el presupuesto resulta insuficiente o no ampliable.

Que se ha emitido Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Que se ha emitido informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Que se han emitido informe de evaluación del cumplimiento de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria e informe al que se refiere el Texto Refundido de la Ley Reguladora





## Ayuntamiento de Iniesta

de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, parcialmente desfavorable, ambos de la Intervención Municipal.

Que por la Comisión informativa de Hacienda y Patrimonio se ha emitido dictamen en fecha 9 de noviembre de 2023, proponiendo la aprobación del expediente con el voto favorable de los tres concejales del Grupo Socialista y la abstención de los dos del Grupo Popular.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se ACUERDA, una vez deliberado y debatido el asunto en los términos que se describen a continuación, con el voto favorable de los/as siete concejales del Grupo Socialista y el voto en contra de los/as tres del Grupo Popular, lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 26/MC/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO, financiado como sigue a continuación.

**SEGUNDO.** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de acuerdo con el siguiente detalle:

### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	21001	Vías publicas	199.621,10	10.000,00	209.621,10
334	22609	Actividades culturales	135.997,15	4.000,00	139.997,15
342	63300	Instalaciones deportivas: pabellón, etc	22.000,00	3.100,00	25.100,00
342	62208	Instalaciones accesibilidad municipal	0,00	17.600,00	17.600,00
454	21001	Caminos	60.000,00	5.300,00	65.300,00
1533	22103	Combustibles	50.300,00	14.000,00	64.300,00
323	22103	Combustibles colegio	15.000,00	12.000,00	27.000,00
341	22609	Actividades deportivas	88.194,70	11.300,00	99.494,70
3321	22609	Actividades biblioteca	13.808,73	5.000,00	18.808,73
TOTAL				82.300,00	





## Ayuntamiento de Iniesta

### Bajas de otras aplicaciones

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	31003	Intereses operación tesorería	13.000,00	9.000,00	4.000,00
333	63303	Equipamientos modernización auditorio	131.324,74	22.800,00	108.524,74
336	62202	Museo Barrionuevo	30.000,00	30.000,00	0,00
425	76100	A diputación: proyecto ISFV pozo aguas	22.500,00	3.000,00	19.500,00
		<b>TOTAL</b>		<b>64.800,00</b>	

### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
3	11	03	Actividades servicios sociales	2.000,00
3	12	00	Escuela infantil	5.000,00
3	21	02	Licencias 1ª ocupación	500,00
3	25	00	Expedición documentos	900,00
4	20	21	Compensación IAE cooperativas	700,00
4	50	61	OMIC	4.000,00
4	70	01	Compañías seguros	2.700,00
5	59	01	Telefonía móvil	1.700,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>17.500,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:





## Ayuntamiento de Iniesta

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**TERCERO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

*Expuesto el expediente y sometido a deliberación y debate, toma la palabra la concejal y portavoz del Grupo Popular, doña M<sup>a</sup> Monserrat Martínez, comentando que el informe de la Secretaría-Intervención concluye en sentido desfavorable en relación al crédito destinado al contrato con la empresa Patrimonio Inteligente. Se afirma en el mismo que este crédito está comprometido por el contrato y no resultaría procedente su baja. Pregunta si esto supone que se dejará de pagar a la empresa. Pide al alcalde que explique este extremo.*

*El alcalde responde informando sobre el expediente de contratación con esta empresa, que comprende la adjudicación de dos lotes comprendidos en el proyecto del Centro de Interpretación de la Necrópolis Ibérica de la c/ Barrionuevo. El importe global de los dos lotes ascendía a 130.000 euros y ya fue objeto de baja en expediente anterior por importe de 100.000 euros, en el que también había informe de S-Intervención en el mismo sentido y entonces no se comentó nada, mientras que ahora se propone la baja definitiva de los 30.000 euros restantes. Informa que se ha acordado con la empresa posponer la ejecución de los trabajos y suministros adjudicados hasta conocer la resolución de solicitudes de subvenciones, pendientes al día de hoy. Una vez se conozcan, se habilitarán los créditos necesarios en el presupuesto y se procederá a su ejecución, por lo que considera que la consignación actual está disponible. No hay pagos pendientes a la empresa, puesto que no se ha ejecutado nada de lo contratado.*

*La concejala considera que los razonamientos que da el alcalde no son jurídicos en modo alguno, si se tiene en cuenta que los contratos firmados deben cumplirse y no ha justificado que lo que se propone sea correcto. Dice que hay un acuerdo tácito con la empresa, cuando los contratos deben ser por escrito.*

*Don Javier Herrera, concejal del Grupo Popular, pregunta al alcalde cuáles son las dos empresas a las que ha hecho referencia, aclarando este que no se ha referido a dos empresas sino a los lotes que le han sido adjudicados a Patrimonio Inteligente, uno referido a los suministros para equipamiento y musealización y otro para los trabajos de restauración de los restos del yacimiento, haciendo un total de 130.000 euros de contrato.*





## Ayuntamiento de Iniesta

*Javier Herrera expresa a continuación que son demasiadas las modificaciones que se proponen, preguntando si esto es debido a que se cometen errores en la planificación presupuestaria.*

*El alcalde responde que es habitual la necesidad de modificar el presupuesto. El presupuesto se aprueba con unas previsiones pero luego, en el día a día, la ejecución determina que vayan surgiendo necesidades de modificación. Por supuesto que puede haber errores en la planificación presupuestaria, pues es imposible contemplar con exactitud las necesidades que puedan surgir, pero para ello está la posibilidad de corregir mediante los expedientes de modificación, también para el capítulo de ingresos.*

*El concejal opina que la cuantía de gasto que se propone aumentar es muy elevada, unos 82.000 euros, y que estos se debe a un exceso de derroche, unido a que se dejan perder subvenciones, como por ejemplo la del IDAE para el alumbrado público. Pide explicación alcalde sobre esto y pregunta, en relación a esta subvención, si es cierto que no se cumplen con los requisitos exigidos por la convocatoria y por esto se pierde la subvención.*

*El alcalde responde que la cuantía no es tan elevada como piensa, si se tiene en cuenta el montante global del presupuesto. No admite que se hable de derroche. No se derrocha nada y no se han dejado perder subvenciones, tampoco la que ha comentado del IDAE. Explica que en principio el Ayuntamiento se acogió a la convocatoria del IDAE y se suscribió un préstamo sin interés y posteriormente se publicó la convocatoria de la Junta de subvención a fondo perdido, que fue concedida por un importe de 193.600 euros. Al justificar la subvención, la Junta ha considerado que hay duplicidad en la financiación y que no son compatibles una y otra subvención, por lo que no se ha ingresado esta última. El Ayuntamiento ha recurrido esta decisión y no ha sido admitido el recurso, luego no se ha dejado perder nada. Además debe tener en cuenta que desde el principio se tenía la obligación de destinar el importe de la subvención de la Junta a la amortización del préstamo del IDAE, lo que no ha sido posible ante la resolución definitiva del expediente. El expediente está a disposición de todos los concejales y pueden examinarlo cuando deseen. No se trata de no cumplir los requisitos, sino que la Administración ha considerado que hay una doble financiación y esto es incompatible.*

*A instancias del presidente, el secretario-interventor informa de los procedimientos seguidos en los expedientes de las subvenciones concedidas, la ejecución de las mismas, la justificación y el resultado definitivo de ambas.*

*El concejal don Sergio Tórtola pregunta si puede considerarse derroche el gastar en la compra de combustible para los colegios o en la reparación de caminos dañados.*





## Ayuntamiento de Iniesta

*M<sup>a</sup> Monserrat comenta que una cosa es criticar el expediente en su conjunto y otra referirse a partidas concretas. Se trata de cuestionar si el presupuesto se administra con rigor y se gasta lo necesario para dar buenos servicios e invertir adecuadamente.*

*Sergio Tórtola expresa que es lógico que haya deficiencias en las previsiones presupuestarias y está seguro que en todas las Administraciones se precisa acudir durante el ejercicio a modificaciones. Las deficiencias no son intencionadas y con las modificaciones se corrigen según se vaya necesitando.*

*La concejala opina que se intenta desviar el fondo del asunto. El informe del secretario-interventor es claro y dice que el crédito del Centro de Interpretación del Museo Barrionuevo no se puede tocar y por esta razón el voto del Grupo Popular será en contra del suplemento de crédito.*

*Por último, Javier Herrera afirma que no retirará la palabra derroche, que si bien es cierto que hay gasto para los colegios y los caminos, también es cierto que hay otras partidas en las que se necesita de más gasto porque se derrocha.*

*La presidencia da por finalizado el debate, sometiendo el asunto a votación plenaria.*

### **1.3.- Expediente 112/2023. CAMBIO UBICACIÓN PROYECTO CENTRO MAYORES, REDACCIÓN PROYECTO POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-**

Por el alcalde-presidente se expone el asunto incluido en el orden del día de esta sesión y que está referido al proyecto de construcción de un Centro de Mayores, recordando que en sesión del Pleno de 7 de febrero se aprobaba encargar su redacción a los servicios técnicos municipales, ubicando la futura instalación en la parcela propiedad del Ayuntamiento sita en la c/ Goya. Expone que, ante los acontecimientos sufridos en este Municipio el pasado 19 de septiembre, como consecuencia de la DANA que descargó con una intensa tormenta provocando inundaciones y destrozos en las bienes rústicos, en las vías públicas y en las viviendas e infraestructuras del casco urbano, por el equipo de gobierno se ha considerado la necesidad de una nueva ubicación, dada la proximidad de la parcela de la c/ Goya a la zona que se ha visto gravemente afectada, por lo que se ha decidido la paralización de las actuaciones dirigidas a este fin. De conformidad con el informe del Servicio de Urbanismo, emitido por el arquitecto municipal, se propone nueva ubicación del proyecto trasladándolo a la calle Coberteras nº 1D, referencia catastral nº 7875006XJ0677N0001UB, que es la parcela del “Antiguo Cementerio”, propiedad municipal y que cumple con los requisitos necesarios de superficie, configuración y edificabilidad permitida por el planeamiento.

Somete el asunto deliberación y debate del Pleno.

Vista Providencia de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2023, por la que se propone la





## Ayuntamiento de Iniesta

redacción del proyecto en la ubicación propuesta por el Servicio de Urbanismo y la modificación oportuna en las Bases de ejecución del Presupuesto 2023.

Visto el informe de Secretaría de 6 de noviembre de 2023, sobre legislación aplicable y procedimiento de aprobación del proyecto.

Visto el informe de Secretaría-intervención de 6 de noviembre de 2023, sobre legislación aplicable y procedimiento para aprobar la modificación de la Base 39ª del Presupuesto General 2023 (ejecución plurianual del proyecto).

Visto el anteproyecto de construcción de Centro de Mayores en la calle Coberteras nº 1D, referencia catastral nº 7875006XJ0677N0001UB, elaborado por los servicios técnicos municipales.

Visto el Dictamen favorable de fecha 9 de noviembre de 2023 de la Comisión informativa de Hacienda y Patrimonio.

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 2ª.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad de los diez asistentes a la sesión, una vez deliberado y debatido el asunto en los términos que se desarrollan a continuación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la redacción del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE MAYORES EN C/ COBERTERAS Nº 1 (*Parcela perteneciente a los bienes de dominio público, "Parque del Antiguo Cementerio"*) por parte de los Servicios técnicos municipales, que cuentan con la habilitación y titulación necesaria a este efecto, así como la propuesta de distribución por fases propuesta, para su ejecución como proyectos independientes.

SEGUNDO.- Redactado definitivamente el proyecto, someterlo a información pública por plazo mínimo de diez días, para conocimiento general y a efectos de que puedan presentarse las observaciones, objeciones, alegaciones o propuestas que se consideren oportunas.

TERCERO.- Redactado definitivamente el proyecto, someterlo a consideración e informe de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CUARTO.- Solicitar, en su caso y de resultar necesarios, los informes de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria y de no duplicidad por ejecución





## Ayuntamiento de Iniesta

simultánea de las Administraciones competentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Realizados los trámites anteriores, el proyecto se someterá a este Pleno para su aprobación definitiva, si procede.

SEXTO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Base de ejecución nº 39ª del Presupuesto General de 2023 en los términos propuestos y exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Modificación propuesta:

### 2.- Proyecto plurianual que afecta a este PRESUPUESTO Y AL FUTURO 2024: 1º FASE

AÑO	PRESUPUESTO	FINANCIACIÓN SUBVENCIÓN JCCM (PRTR) (*)	FINANCIACIÓN SUBVENCIÓN ADIMAN FEADER 23-27 (**)	FINANCIACIÓN FONDOS PMS METÁLICO (***)	RECURSOS GENERALES
2024	823.572,32 €	200.000,00 €	97.117,01 €	526.455,31 €	-
2025	1.220.030,91 €	-	-	-	1.220.030,91€
Totales	2.043.603,23 €	200.000,00 €	97.117,01 €	526.455,31 €	1.220.030,91 €

*Una vez expuesto el expediente por la Presidencia y sometido el asunto a deliberación y debate del asunto con carácter previo a votación del acuerdo, los/as concejales se han expresado en los siguientes términos:*

*Doña Leticia Briones, concejala del Grupo Popular, pregunta al alcalde si hay sido necesario que ahora le digan que los terrenos son inundables cuando ya se sabía antes y ya se lo dijeron en su momento. Ahora los terrenos que se compraron solo servirán para una balsa.*

*El alcalde responde comentando que nadie puede decir que cuando se compraron los terrenos estos eran inundables. Se sabe ahora, después de haber sufrido dos DANAs, que parte de la parcela es inundable, pero no ocurre así con la parte de la parcela más alejada del cauce de la acequia, que son unos 2.200 m2 en los que se proyectó en principio este centro. A pesar de ello y como una medida de precaución, el equipo de gobierno ha tomado la decisión de trasladar el Centro a otra ubicación.*

*Don Javier Herrera, concejal del Grupo Popular, no coincide con el alcalde, afirmando que sí es inundable como fácilmente puede observarse en los vídeos donde se ve el alcance de las inundaciones.*

*El alcalde insiste en que la parte de la parcela donde estaba previsto el Centro no está afectada por la avenida de aguas, y si se ha decidido este cambio es porque la totalidad de la parcela está incluida en el proyecto de actuación que se está elaborando en la Confederación Hidrográfica.*





## Ayuntamiento de Iniesta

*Javier Herrera estima que el informe del arquitecto es válido y es la causa por la que se ha tomado la decisión y no por otro motivo.*

*Don Alberto Martínez, concejal del Grupo Socialista, toma la palabra para exponer que la parcela es inundable en su parte baja, más cercana al cauce, pero no lo es en la zona más alta, donde se pretendía construir. Ciertamente sería un error construir ahora porque es lógico que se extremen las precauciones necesarias, pero también porque la Confederación plantea que la parcela vendría muy bien para una balsa de contención, como una de las medidas que se contemplan en el proyecto de obras y actuaciones a llevar a cabo para la prevención de inundaciones. Se trata de una decisión valiente, porque lo fácil hubiera sido seguir con lo anterior y no mover nada para evitar polémicas, pero lo responsable es esto y así se hace. El equipo de gobierno no es responsable de las riadas y lo cierto es que hasta 2021 nadie suponía que pudiera pasar lo que ha pasado con las DANAs.*

*Doña M<sup>a</sup> Monserrat Martínez interviene para expresa que la crítica de su Grupo no trata de eso, sino de poner en cuestión que se gastaran 600.000 euros en esa parcela, preguntando qué criterios de idoneidad se siguieron para determinar que era la adecuada para este fin. El dinero público hay que administrarlo con más rigor.*

*El alcalde toma la palabra y dice que si revisan los acuerdos del Pleno se podrá comprobar que, efectivamente, nadie hizo mención alguna a que esta parcela podría tener problemas de inundaciones. Es ahora cuando los hechos ponen el problema de manifiesto. Los terrenos se compraron en 2019 con el voto unánime de toda la Corporación y ninguno de los once concejales podría pensar que podríamos sufrir estas inundaciones. En cuanto a la validez de la parcela, cuando se compró no sólo se pensaba en ese centro, pues se pensaba en más proyectos de otros servicios e instalaciones. El expediente de compra está ahí y puede comprobarse que fue avalado con los correspondientes informes técnicos, de tasación, etc. El Grupo Popular no ha presentado en ningún momento una propuesta de ubicación distinta a la que se acordó en su momento. Se aprobó por unanimidad el presupuesto 2023 y la inversión plurianual en sus bases de ejecución, pero la DANA ha venido a trastocar todo y a obligar a replantearse el proyecto. El mayor problema de Iniesta ahora mismo es este, las inundaciones, y todos han de estar juntos para luchar contra él. En breve se conocerá el proyecto de las obras y ejecución de instalaciones que se está elaborando por los servicios técnicos de la Confederación Hidrográfica. Concluye esta intervención afirmando que el cambio de ubicación es decisión del equipo de gobierno, no lo decide el arquitecto municipal.*

*Javier Herrera pregunta por qué se pagó por esta adquisición un precio más alto que el resultante en la tasación. Pregunta si acaso hubo algún intermediario en la compraventa y este sería el motivo de pagar por encima del precio.*

*El alcalde responde que no hubo intermediación alguna. El precio fue negociado directamente entre el Ayuntamiento y los vendedores. Se realizó una tasación, basada en su mayor parte en la consideración de parcela de suelo rústico, pero hay una parte importante de suelo urbano y se sabe cuál es en realidad el precio de mercado en este suelo. Esto es lo que se pagó, el precio de mercado.*





## Ayuntamiento de Iniesta

*El concejal pregunta ahora si ahora hay que dar por perdido el importe de los gastos del proyecto de la c/ Goya. Pregunta si estos costes más los de tasación y demás superarían los 100.000 euros.*

*El alcalde dice que los únicos costes son los correspondientes al pago de las tasas de visado en el Colegio Oficial de Arquitectos, pues el proyecto ha sido redactado por los técnicos municipales y no supera los 100.000 euros. No obstante, continúa, si esto ha conducido a resolver el problema de inundaciones en el barrio de “Las Malvinas”, considera que lo se ha pagado está bien gastado.*

*Javier Herrera no opina lo mismo, pues en su momento, si se ve necesario adquirir la parcela, ha de pagarse su justiprecio. Pide al alcalde que no esconda este error con la excusa de proteger al barrio de “Las Malvinas”.*

*Leticia Briones expresa que por parte del alcalde se ha dicho que el cambio obedece a una decisión del equipo de gobierno, cuando en realidad se trata de una propuesta del arquitecto municipal,*

*El alcalde responde que no es así, la decisión la toma el equipo de gobierno y se da traslado a los técnicos para que informen sobre ello.*

*Leticia dice que a ellos les parece bien la construcción del centro donde se propone ahora, pero quieren que se aclaren todas las cuestiones que surgen, entre ellas que se admita el error cometido.*

*Alberto Martínez comenta que ahora es cuando se ve el error, pero que no fue tal error cuando se procedió a comprar la parcela, nadie lo advirtió. Vista la evolución de las cosas, se admite y se toman las resoluciones adecuadas para rectificar.*

*M<sup>a</sup> Monserrat expresa que quiere dejar claro que el Grupo Popular está a favor del Centro de Mayores, y también que es necesario reconocer que lo que se hizo ha resultado erróneo.*

*Javier Herrera comenta que el Ayuntamiento dispone de terrenos que se podrían haber usado y no se ha previsto. Pregunta por qué no se vio esto.*

*El alcalde contesta que ninguna de las parcelas de las que dispone el Ayuntamiento cumple con los requisitos de superficie, configuración y ubicación adecuada para este fin.*

*Por último, la concejal doña Evelia Alarcón, del Grupo Socialista, dice que si hay que reconocer un error, debe imputarse a todos, pues hubo unanimidad, tanto de los concejales del Grupo Socialista como de los del Grupo Popular. Todos votaron a favor de los terrenos de la c/ Goya. Lo importante es que hay dar una solución y si hay que rectificar, se rectifica por el bien del pueblo.*





## Ayuntamiento de Iniesta

*Finalizado el debate y la deliberación del asunto, el presidente lo somete a votación del Pleno.*

**1.4.- Expediente 2780/2023. ORDENANZA REGULADORA PRESTACIÓN PATRIMONIAL CARÁCTER NO TRIBUTARIO: ENTRADAS DE CINE EN EL AUDITORIO MUNICIPAL.-** Por el portavoz del Grupo Socialista se expone el expediente en trámite para aprobar, si procede, la Ordenanza de referencia.

Visto el expediente y resultando que:

**PRIMERO.** Con fecha 27-10-2023, el Servicio de Cultura ha presentado su propuesta sobre la necesidad de tramitar el procedimiento para la aprobación de la [ORDENANZA REGULADORA PRESTACIÓN PATRIMONIAL CARÁCTER NO TRIBUTARIO: ENTRADAS DE CINE EN EL AUDITORIO MUNICIPAL](#)

**SEGUNDO.** Con fecha 27-10-2023, se ha incoado por la Alcaldía el procedimiento para la aprobación de la prestación patrimonial de carácter no tributario.

**TERCERO.** Con fecha 27-10-2023, se ha emitido informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

**CUARTO.-** Por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio se ha emitido Dictamen favorable de fecha 9 de noviembre de 2023.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable, por lo que el Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la prestación patrimonial de carácter no tributario y la correspondiente [ORDENANZA REGULADORA PRESTACIÓN PATRIMONIAL CARÁCTER NO TRIBUTARIO: ENTRADAS DE CINE EN EL AUDITORIO MUNICIPAL](#) con la redacción que a continuación se recoge:

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO**

#### **ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

##### [EXPOSICIÓN DE MOTIVOS](#)

##### [ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURIDICO](#)

##### [ARTÍCULO 2. OBJETO](#)





**ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO DE HECHO**

**ARTÍCULO 4. OBLIGADOS AL PAGO**

**ARTÍCULO 5. RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 6. TARIFAS**

**ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN**

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE  
CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El servicio de cine en el AUDITORIO MUNICIPAL, sito en la c/ Juan Carlos I nº1, inmueble de titularidad municipal, será llevado a cabo por una empresa privada a través de un contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS durante 2023-2027. Para ello es necesario que el Ayuntamiento elabore la respectiva Ordenanza Reguladora de prestación patrimonial de carácter público no tributario, para contemplar el precio de las entradas del cine en el Auditorio Municipal.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

**ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen jurídico**

En uso de las facultades contenidas por el artículo 142 de la Constitución, el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial no tributaria por el servicio de explotación de cine en el auditorio municipal de Iniesta.

**ARTÍCULO 2. Objeto**

Es objeto de la presente Ordenanza es regular el precio de las entradas por la prestación del servicio de CINE EN EL AUDITORIO MUNICIPAL, sito en la c/ Juan Carlos I nº 1, inmueble de titularidad municipal, con el fin de prestar un servicio mediante empresa privada adjudicataria de la explotación comercial mediante un contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS.

**ARTÍCULO 3. Presupuesto de hecho**





## Ayuntamiento de Iniesta

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, del que surge la obligación de pago, la prestación del servicio de explotación de cine en el Auditorio Municipal de Iniesta.

### ARTÍCULO 4. Obligados al pago

Están obligadas al pago las personas físicas que solicitan la prestación de servicios que integran el presupuesto de hecho descrito en el artículo anterior.

### ARTÍCULO 5. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

### ARTÍCULO 6. Tarifas

La cuantía máxima de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza, modificable a la baja en los términos que resulten del procedimiento de concesión del servicio, queda fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

#### 1.- CINE

CONCEPTO	IMPORTE POR ENTRADA
1.1.- Películas de cine .....	6 €
1.2.- Entrada usuarios mayores de 65 años que dispongan del carnet de jubilado.....	4,5 €
1.2.- En la venta anticipada a asociaciones y grupos locales inscritos en el Registro Municipal, mínimo	0 entradas, se aplicará la siguiente
reducción	.....
	25 %

### ARTÍCULO 7. Normas de gestión

La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre la entidad prestadora del servicio y los usuarios, y en general todas las normas de gestión de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del servicio, se ajustarán a lo que establezca el correspondiente Reglamento del Servicio y los pliegos de condiciones del correspondiente contrato.

### DISPOSICIÓN FINAL





## Ayuntamiento de Iniesta

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la entidad, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web de la entidad con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**1.5.- Expediente 2668/2023. MOCIÓN GRUPO POPULAR CONTRA TRAMITACIÓN LEY AMNISTIA.-** A instancias de la Presidencia, la portavoz del Grupo Popular doña M<sup>a</sup> Monserrat Martínez toma la palabra para exponer que han presentado la siguiente moción:

**“MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE INIESTA, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.*

*Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.*





## Ayuntamiento de Iniesta

*En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.*

*En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.*

*El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.*

*No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.*

*Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.*

*El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.*

*Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de INIESTA, presenta la siguiente:*

### PROPUESTA DE ACUERDOS

- 1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.*
- 2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.*
- 3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.*
- 4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.*

*En Iniesta, a 27 de septiembre de 2023.*





## Ayuntamiento de Iniesta

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE INIESTA"

Deliberado el asunto y debatido en los términos que se expresan a continuación, el Pleno por mayoría absoluta, con el voto en contra de los/as siete concejales/as del Grupo Socialista y el voto a favor de los/as tres del Grupo Popular DESESTIMA la moción presentada.

*El asunto se comentado, debatido y deliberado en los siguientes términos:  
La portavoz comenta que la moción se presentó a finales de septiembre para que fuese tratada en la sesión ordinaria de octubre, pero como se ha demorado la convocatoria se trata ahora, aunque quizá sea más oportuno dado que hoy mismo se está debatiendo el asunto en el Congreso de los Diputados. Defiende la moción argumentando que la ley vendrá a hacer borrón y cuenta nueva, como si no hubiera pasado nada, y esto no puede aceptarse. Recuerda que cuando fue necesario activar el art. 155 de la Constitución era senadora y fue testigo directo de aquel momento, por lo que no puede aceptar ni creer lo que se propone con la amnistía. No se puede aceptar que esto vaya a solucionar un problema de convivencia, como se pretende justificar, porque esto afecta a todos, no solo Cataluña, también al pueblo de Iniesta. La amnistía supondrá una vergüenza para todos, es como pedir perdón a los que cometieron los delitos por lo que hicieron. Se pregunta si es progresista perdonar 15.000 millones de euros a esta Comunidad Autónoma, cuando esto solo le favorecerá a ella pero perjudicará al resto. Cuando se trata de perdonar al que más tiene en detrimento de aquéllos que más necesitan. Esto es algo que no se debe consentir. El pueblo de Iniesta necesita más financiación para sus proyectos y si se aprueba esto, algo dejará de percibir. Por otra parte, la gestión de los ferrocarriles supone un gasto enorme, cuando en Cuenca se están retirando estos servicios. El dinero es de todos y Castilla-La Mancha necesita de estas inversiones que se van a otros lugares, en este caso a Cataluña. Con estas decisiones se romperá la caja común de todos los españoles, como ya ocurre con los acuerdos para la cesión de la Seguridad Social al País Vasco o el régimen de cesión de tributos. Se está construyendo un muro entre comunidades de 1ª y otras de 2ª que atenta al principio de igualdad entre españoles. La ley que se pretende atenta también al principio democrático de la división de poderes y supone una humillación al poder judicial. Por todo ello y porque la decisión de esta ley también afecta a los intereses del pueblo de Iniesta, apela al buen juicio de sus representantes y pide que se vote a favor de la moción presentada.*

*El alcalde, don José Luis Merino, expresa que el Grupo Socialista votará en contra de moción, razonando que en los dieciséis años que lleva como concejal del Ayuntamiento es la primera vez que se trae una moción que afecta a la política nacional, para la cual no hay competencias. No hay competencias para*





## Ayuntamiento de Iniesta

*votar en contra o a favor de una ley nacional. Afirma que el Grupo Socialista no traerá nunca una moción política que suponga tomar acuerdos de ámbito nacional. El ámbito de actuación es el municipio y a esto debe limitarse el Ayuntamiento.*

*M<sup>a</sup> Monserrat considera que muy posiblemente los vecinos de Iniesta estén interesados en saber qué opinan sus gobernantes en algo tan importante como lo que se está planteando.*

*El alcalde insiste en su postura diciendo que cualquier moción política de alcance nacional que se presente al Pleno, será votada en contra por el Grupo Socialista. Añade que el Grupo Socialista no presentará moción alguna con este carácter.*

*M<sup>a</sup> Monserrat expresa por último que quiere dejar claro, para que se sepa, que la moción afecta al pueblo de Iniesta y a la prestación de sus servicios públicos.*

*Don Javier Herrera, concejal del Grupo Popular, comenta que la decisión del Grupo Socialista viene motivada por obligación de disciplina de voto, puesto que en la Comisión informativa hubo abstención para dejar que el Pleno se pronunciara.*

*Doña Evelia Alarcón, concejala del Grupo Socialista, responde que no es así, puesto que la Comisión informativa se limitó a tomar conocimiento de la moción sin pronunciamiento alguno, elevándola al Pleno para su discusión, debate y acuerdo.*

*Finalizado el debate y deliberación, el presidente somete la moción presentada a votación plenaria.*

**1.6.- Expediente 1402/2023. CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2022.-** Se informa de la tramitación que ha seguido el expediente para la formación y aprobación, en su caso, de la Cuenta General del ejercicio 2022, cumpliendo lo dispuesto por el art. 209 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente ha sido sometido a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 30 de mayo de 2023, que la ha informado favorablemente por unanimidad y dispuesto que se exponga al público por el plazo legal preceptivo. Expuesto el expediente durante el citado plazo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 66, de 7 de junio de 2023, transcurrido este, no se han presentado reclamación o alegación alguna, siendo procedente que el Pleno se pronuncie en esta sesión sobre la aprobación.

Asimismo, el expediente se ha sometido a la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y Patrimonio en fecha 9 de noviembre de 2023, proponiendo la aprobación de la Cuenta General 2022 con el voto favorable de los/as tres concejales/as del Grupo Socialista y la





## Ayuntamiento de Iniesta

abstención de los/as dos del Grupo Popular.

Terminada la explicación, el señor Alcalde presidente somete el asunto a debate y votación de los concejales asistentes.

Deliberado y debatido el asunto en los términos que se explican a continuación, el Pleno por mayoría absoluta, con el voto favorable de los/as siete concejales/as del Grupo Socialista y la abstención de los/as tres del Grupo Popular, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Art. 22.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Que se remita al Tribunal de Cuentas mediante los procedimientos previstos al efecto por la normativa de aplicación vigente.

*Expuesto e informado el asunto por el portavoz del Grupo Socialista, don Sergio Tórtola, el presidente lo somete a consideración de los miembros corporativos con carácter previo a que, una vez deliberado y debatido, se proceda a la votación del acuerdo correspondiente.*

*Doña M<sup>a</sup> Monserrat Martínez, concejala y portavoz del Grupo Popular, interviene en primer lugar para poner de manifiesto, según se desprende de los informes de secretaría-intervención que constan en el expediente, que se han incumplido los plazos legales para la aprobación de la Cuenta General, y considera que en esta materia se debe ser más escrupuloso, entre otras cosas porque tener efectos negativos en cuanto a recibir fondos de los tributos o subvenciones.*

*El alcalde-presidente responde diciendo que el motivo del retraso viene dado precisamente por la necesidad de posponer la sesión ordinaria hasta hoy, por el asunto del Centro de Mayores. Coincide con la concejala en que debe cumplirse con los plazos que marca la normativa, pero en ocasiones se producen ciertos retrasos por diversas razones que deben atenderse. La cuenta se remitirá al Tribunal de Cuentas con algo de retraso y no cree que esto suponga mayor problema.*

*M<sup>a</sup> Monserrat se refiere a continuación a las referencias que en el informe se hacen sobre la gestión del personal, preguntando por la situación de los trabajadores en la relación de puestos de trabajo y en la plantilla de personal.*

*El alcalde responde que la relación de puestos está pendiente de aprobación. Sí se encuentra, como documento del presupuesto general, la Plantilla de Personal, en la que figuran el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento. Se cuenta con unos 88 trabajadores/as, entre personal funcionario y laboral, a los que hay que añadir el personal laboral de carácter temporal que a lo largo del año se contratan a través de los planes de empleo. En cuanto al personal*





## Ayuntamiento de Iniesta

laboral, está en marcha el proceso de estabilización y una vez quede resuelto, quedará consolidado como personal laboral fijo.

La concejala comenta a continuación el informe de la secretaría-intervención en lo que se refiere a los contratos menores que se repiten de manera concatenada. Pregunta si esto quiere decir que se incumple la Ley de Contratos. Solicita explicación del alcalde al respecto. Añade que el informe se habla de la necesidad de acometer un plan anual de contratación.

El alcalde explica que en el día a día de varios servicios se necesita adquirir suministros para el funcionamiento habitual y cotidiano de los mismos, por ejemplo los alimentos de la Vivienda de Mayores, y esto lo normal es que se compren en los establecimientos de la localidad. Para cumplir con la ley sería necesario habilitar unos expedientes que son complejos y se necesitaría de más medios para llevar a cabo estas contrataciones. Se va mejorando en los asuntos de contratación y se avanzará para cumplir con la ley. Ciertamente sería necesario acometer un plan anual de contratación y subsanar estas carencias, pero no resulta fácil por la falta de medios. En relación con los proveedores locales, también se reparan las facturas de las comunidades de bienes, que hay varias del pueblo que suministran al Ayuntamiento, pero la cuestión es qué se puede hacer ¿dejar de comprar a estos comercios locales? La solución es que, presentado el reparo, se resuelve y una vez levantado, se procede al pago de las facturas presentadas. Tenga claro el Pleno, continúa, que todos los reparos en materia de contratación y demás son enviados al Tribunal de Cuentas. En esta cuestión hay transparencia y rigor, todo se remite al Tribunal y también se da cuenta al Pleno cuando procede. Duda que haya muchos ayuntamientos que cumplan en este sentido como se hace aquí.

A continuación don Javier Herrera, concejal del Grupo Popular, expresa que la ley debe cumplirse y no salirse de ella. Afirma que harán lo que sea necesario para ir en contra de la adjudicación de contratos a dedo.

El alcalde requiere al concejal para que diga cuáles son esos contratos a dedo, a lo que responde que ha preguntado por algunas facturas y al día de hoy no ha recibido explicación alguna. El alcalde no comparte esto último, pues la información la tiene a su disposición en la Tesorería desde el momento en que hizo su petición.

Continúa la concejala M<sup>a</sup> Monserrat preguntando por ciertas cuestiones puntuales que son reseñadas en el informe, refiriéndose ahora a los comentarios sobre ciertos cobros que se realizan sin que haya ordenanza fiscal reguladora, tales como publicidad, visitas turísticas, ... También que el resultado presupuestario arroja déficit, demostrativo de la insuficiencia de recursos para afrontar los gastos presupuestarios, opinando que si bien están suspendidas las reglas fiscales en este año, para el próximo quedarán nuevamente habilitadas y será obligatorio cumplirlas, por lo que sería necesario actuar para evitar más déficit. Pregunta también por las razones de un importante incremento en la





## Ayuntamiento de Iniesta

consignación presupuestaria del capítulo 2.

El alcalde responde que esto trae causa de los fenómenos meteorológicos sufridos por el pueblo en los dos últimos años, la tormenta "Filomena" y la DANA de 2021, lo que ha supuesto asumir un gasto ingente para la reparación de los bienes públicos dañados. Por supuesto que hay que ser escrupuloso en la gestión del gasto, pero es preciso analizar los presupuestos de estos años y comprender en qué medida han afectado estas circunstancias tan adversas. Lógicamente, al tratarse de unos gastos de reparación y mantenimiento (limpieza de cauces, alcantarillado, vías públicas, reparación de caminos y calles, etc), el capítulo 2 de gastos se ha visto incrementado de forma considerable.

Terminada la deliberación y el debate, el alcalde somete el asunto a votación plenaria.

### **1.7.- Expediente 1417/2023. REPARO INTERVENCIÓN AMPLIACION PREMIOS CERTAMEN " ÁLVARO PAREJA". BASE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Nº33 ).-**

Por la S-Intervención se ha emitido el siguiente reparo:

#### **REPARO DE LA INTERVENCION MUNICIPAL**

El Secretario-Interventor que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Secretario-Interventor que suscribe, así como en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el ejercicio de la función interventora que tiene atribuida legalmente, formula el siguiente **REPARO**:

#### **ACTO, DOCUMENTO O EXPEDIENTE OBJETO DEL INFORME:**

**Relación de premios concedidos por el Jurado del "Certamen de Jóvenes Intérpretes Alvaro Pareja 2023", autorizada por la Alcaldía por un importe global de 3.825 euros. EXPTE. 1417/2023**

<b>2. EL REPARO AFECTA A</b>		<b>MOTIVOS DEL REPARO</b>
<b>(señalado con X):</b>		
<input type="checkbox"/>	<b>Reconocimiento, liquidación derechos</b>	
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Autorización de gastos (A)</b>	





## Ayuntamiento de Iniesta

<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Disposición de gastos (D) (AD)</b>	La Base 33ª del Presupuesto General para 2023 indica que el límite global de la cantidad destinada a la 7ª categoría de subvenciones denominada “Premios Certamen Musical Álvaro Pareja será la de 3.000,00 euros, consignados en la aplicación 334.48908. Por tanto, se incumple lo siguiente:  1.- NO HAY CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ATENDER EL GASTO.  2.- SE INCUMPLE LA BASE DE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO Nº 33 AL EXCEDERSE LA CANTIDAD GLOBAL DE LOS PREMIOS.
<input type="checkbox"/>	<b>Reconocimiento obligaciones gastos (O)</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Ordenación de pagos (P)</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Otros:</b>	
<b>3. PROPUESTA DE ACTUACIONES (señalada con X):</b>		
<input type="checkbox"/>	<b>3.1.- Se suspende el trámite hasta solventar lo siguiente o se resuelva la discrepancia (señalado con X):</b>	
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>3.1.1.- El crédito presupuestario es insuficiente o inadecuado.</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>3.1.2.- No ha sido fiscalizado el acto que da origen a la orden de pago</b>	
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>3.1.3.- Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente.</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>3.1.4.- Comprobación material de las obras, suministros, adquisiciones, servicios.</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>3.2.- Otras actuaciones:</b>	
<b>4. INFORME DEL ART. 217 DEL TRLRHL (RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS CON EL REPARO):</b> si el órgano al que afecta este reparo estuviera disconforme con el mismo, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no es delegable en ningún caso. No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. El órgano al que afecta el reparo es el siguiente (señalado con x)  _____ Alcaldía-Presidencia		





## Ayuntamiento de Iniesta

- Junta de Gobierno Local  
 Pleno  
 Concejal/a delegado/a de la Alcaldía.  
 Concejal/a delegado/a del Pleno  
 Otros

De acuerdo con lo anterior, de haber discrepancia con los términos del reparo, correspondería su resolución a (señalado con x):

- ALCALDE-PRESIDENTE  
 PLENO

**5.- INFORME DEL ART. 218 DEL TRLRHL.-** El artículo 218 del TRLRHL dispone:  
"Informes sobre resolución de discrepancias.-

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el presidente de la entidad local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

**INFORME DEL ART. 15.6 DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL.**

.../...

6. **Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto,** el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la





## Ayuntamiento de Iniesta

*opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.*

Expuesto el asunto por el portavoz del Grupo Socialista, don Sergio Tórtola, explicando que por el Jurado del certamen se vio conveniente que se ampliara el número de premios que previamente venían establecidos, propuesta que fue aceptada, y de ahí la necesidad de aumentar el crédito presupuestario previsto para este fin. Propone que se resuelva el reparo de la Intervención y, en su virtud, se autorice la modificación para dotar la partida presupuestaria y puedan autorizarse el gasto y pago de las indemnizaciones que son objeto de este expediente.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 9-11-2023, que propone la aprobación del expediente con el voto favorable de los/as tres concejales/as del Grupo Socialista y el voto contrario de los/as dos del Grupo Popular.

Deliberado y debatido el asunto en los términos que se expresan a continuación, el Pleno por mayoría absoluta, con el voto en pro de los/as siete concejales/as del Grupo Socialista y el voto en contra de los/as tres del Grupo Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ACUERDA:

**PRIMERO.** Resolver la discrepancia planteada de conformidad con lo expuesto, una vez constatada la necesidad de incrementar la dotación para la concesión de los premios destinados al “*Certamen de Jóvenes Intérpretes Álvaro Pareja 2023*” con motivo de la propuesta del Jurado, y que, por otra parte, existe crédito presupuestario suficiente dentro de la bolsa de vinculación a la que está asociada la partida, facultando al señor Alcalde para la resolución de la oportuna modificación presupuestaria.

**SEGUNDO.** En consecuencia, levantar el reparo de la Intervención y continuar la tramitación del expediente





## Ayuntamiento de Iniesta

**TERCERO.** Comunicar el anterior Acuerdo a la Intervención para su conocimiento y efectos.

*La deliberación y debate, previamente a la votación, se ha desarrollado tal como sigue:*

*Expuesto el expediente por el portavoz del Grupo Socialista, Don Javier Herrera, concejal portavoz del Grupo Popular, expresa que votarán en contra porque si había un límite de gasto y el jurado decide que debe aumentarse y se acepta, esto constituye una negligencia con la que no están de acuerdo. Es un error más en la gestión del presupuesto y no apoyarán la propuesta.*

*El alcalde dice respetar la postura del Grupo Popular, pero considera que es razonable aceptar la propuesta del jurado, basada en que la buena participación y la alta calidad de los intérpretes obligaba en cierta medida a premiar a alguno más de los que estaban previstos en la convocatoria. Reconoce que no se ha presupuestado correctamente, porque esto ya ocurrió en el certamen del año pasado y se podría haber contemplado la consignación teniendo en cuenta la posibilidad de ampliar los premios. En todo caso, se trata de apostar por la cultura y por ello proponen ampliar la partida.*

*Javier Herrera responde que si hay una partida presupuestaria con una cantidad determinada, debe cumplirse, y si no es así se produce un error que no supone apostar por la cultura.*

*Doña M<sup>a</sup> Monserrat Martínez, concejala del Grupo Popular, pregunta si fue el jurado el que tomó la decisión y, si es así, si es obligatorio acceder a todo lo que se proponga.*

*El alcalde dice que no es obligado, pero el jurado hizo una propuesta y el equipo de gobierno la estimó y la vio razonable y la aceptó.*

*Finalizado el debate, el asunto se somete a votación del Pleno.*

**1.8.- Expediente 2574/2022. REGLAMENTO VIVIENDA MAYORES, MODIFICACIÓN POR ADAPTACIÓN AL DECRETO 2/2022.-** Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2023, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación del REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA VIVIENDA DE MAYORES, en su adaptación al Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha.

Visto el proyecto presentado y propuesto por el área de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad de los/as diez concejales/as asistentes a la sesión, de conformidad con el Dictamen favorable de 9-11-2023 de la Comisión Informativa Bienestar Social, Igualdad de Género,





## Ayuntamiento de Iniesta

Consumo y Salud, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA VIVIENDA DE MAYORES** con el siguiente texto literal:

### ÍNDICE

#### REGLAMENTO DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE INIESTA.

##### INTRODUCCIÓN

##### CAPÍTULO I.- CONCEPTO. ENTIDAD GESTORA.

Artículo 1.- Ambito

Artículo 2.- Concepto

Artículo 3.- Objetivos del recurso

Artículo 4.- Entidad gestora

##### CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y SALIDA DE LA VIVIENDA DE MAYORES.-

Artículo 5.- Requisitos para la admisión a la Vivienda de Mayores.

Artículo 6.- Criterios de selección para la admisión a la Vivienda de Mayores.

Artículo 7.- Procedimiento de solicitud y tramitación del expediente.

Artículo 8.- Procedimiento de admisión a la Vivienda.

Artículo 9.- Procedimiento de salida de la Vivienda.

Artículo 10.- Fallecimiento del/la residente.

##### CAPÍTULO III.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE INIESTA.

Artículo 11.- Definición y concepto.

Artículo 12.- Composición de la Comisión de Seguimiento.

Artículo 13.- Funciones de la Comisión de Seguimiento.

Artículo 14.- Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

##### CAPÍTULO IV.- ORGANIGRAMA. PERSONAL DE LA VIVIENDA DE MAYORES.

Artículo 15.- Organigrama

Artículo 16. La Gobernanta.

Artículo 17. Las Auxiliares.

##### CAPÍTULO V- SERVICIOS, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, NORMAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 18.- SERVICIOS QUE OFRECE Y CONDICIONES DE LA VIVIENDA

Artículo 19.- Problemas de adaptación a la normativa y a la convivencia

Artículo 20.- Organización y funcionamiento del centro.

Artículo 21.- Atención al residente en casos concretos.

Artículo 22.- HORARIOS

Artículo 23.- Libro de incidencias.

Artículo 24. Quejas





## Ayuntamiento de Iniesta

### CAPITULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES DE LA VIVIENDA DE MAYORES.-

Artículo 25.- Derechos de los/as usuarios/as residentes.

Artículo 26.- Deberes de los/as usuarios/as residentes

### CAPÍTULO VII.- PREMIOS, FALTAS, SANCIONES.

- Artículo 27. Mención honorífica.

Artículo 28.- Efectos del Incumplimiento del Reglamento.

Artículo 29. Aplicación de sanciones, faltas leves.

Artículo 30. Aplicación de sanciones, faltas graves y muy graves.

Artículo 31. Prescripción de sanciones.

Artículo 32. Expediente personal.

Artículo 33 Procedimiento sancionador

Artículo 34. Recursos.

Artículo 35. Participación económica de las personas usuarias

Artículo 36. Sistema de participación de las personas usuarias y sus familiares.

Artículo 37. Protocolo de confidencialidad de la información.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

## REGLAMENTO DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE INIESTA.

### INTRODUCCION.

Los Servicios Sociales tienen como uno de los objetivos primordiales ayudar a las personas mayores a mantener unas condiciones de vida dignas y a promover al máximo su autonomía personal en una etapa importante de su vida.

Uno de los recursos que se crean para cumplir este objetivo son LAS VIVIENDAS DE MAYORES. En ellas se ofrece alojamiento continuado y manutención para personas mayores de 60 años y su cónyuge (sea cual sea la edad de este) cuyo perfil y características se adecuen a los establecidos.

Los usuarios son personas mayores que pueden mantener ciertos niveles de autonomía funcional, y que manifestando dificultades para vivir solas en su propio hogar, desean permanecer en su entorno ambiental y social.

Las Viviendas de Mayores (VV.MM.) les permiten permanecer en su lugar de origen favoreciendo la integración en el entorno social y evitando así los sentimientos de soledad y desarraigo con su pueblo, familiares y amigos.

Las VV.MM. se complementan con los recursos comunitarios (sociales, sanitarios, culturales y de ocio) para ofrecer una atención integral y se vinculan a la residencias de Mayores, garantizando así la continuidad de cuidados y atenciones cuando la situación de dependencia de los usuarios impide su continuidad en la VV.MM.

La Vivienda de Mayores de Iniesta inició su funcionamiento el **3 de marzo de 1997** y ha estado en marcha de manera ininterrumpida, desde esta fecha hasta la actualidad. **Se encuentra localizada en la C/ Goya, 2 de la localidad y su número de teléfono es 967 491238.**

La **normativa reguladora** del servicio es, básicamente: la **Ley 14/2010** de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla La Mancha; La **Ley 3/1994**, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla La Mancha; La **Orden de 21-05-2001**, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha, **El Decreto 2/2022**, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha, así como este Reglamento de Funcionamiento de Régimen Interno.





## Ayuntamiento de Iniesta

-  
-

### **CAPÍTULO I.- CONCEPTO. ENTIDAD GESTORA.-**

#### **Artículo 1. Ambito.**

-  
El presente reglamento establece el régimen jurídico aplicable al servicio de vivienda de Mayores del Exmo. Ayuntamiento de Iniesta.

#### **Artículo 2. Concepto.**

La Vivienda de Mayores es un recurso social que ofrece alojamiento permanente y manutención a aquellas personas que lo precisen y reúnan las siguientes características:

- a) Personas de 60 años o más, excepto cuando se trate de cónyuge o pareja y otros casos excepcionales que serán estudiados por la Comisión de Seguimiento.
- b) Que puedan desplazarse por sí mismos.
- c) Que no necesiten, de forma habitual y cotidiana, vigilancia durante las 24 horas del día.
- d) Que sean autónomas en las actividades de la vida diaria o necesiten una mínima ayuda.
- e) Que sean continentes.
- f) Que puedan responsabilizarse de su propia medicación.
- g) Que expresen su deseo de vivir en grupo y lo formalicen en un contrato de alojamiento.

#### **Artículo 3. Objetivos del recurso.**

-  
El Objetivo del Recurso es posibilitar a las personas mayores un alojamiento alternativo que les posibilite permanecer en su entorno físico y social, ofreciéndoles un clima de seguridad manteniendo su intimidad y el control de su propia vida.

#### **Artículo 4.- Entidad gestora.**

-  
El Ayuntamiento de Iniesta, como titular propietario y responsable jurídico y administrativo de la Vivienda de Mayores, es su entidad gestora y ejercerá las siguientes funciones:

Regular el funcionamiento de la Vivienda de Mayores.

Arbitrar los medios y adoptar los acuerdos oportunos para conseguir un efectivo funcionamiento del Centro.

Habilitar a la Comisión de Seguimiento de la Vivienda de Mayores, para el ejercicio de sus funciones específicas, designando a los dos representantes que, junto a los propios de los Servicios Provinciales de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, la compongan.

Aprobar la normativa de régimen interno.

La administración económica, que comprende la disposición de todos los gastos necesarios para el buen funcionamiento y la recaudación de los precios públicos que los usuarios han de satisfacer de acuerdo con lo que establezca la ordenanza fiscal reguladora.

La aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa o precio público por Residencia en la Vivienda de Mayores y sus oportunas modificaciones, cuando proceda.

Resolver, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las solicitudes de ingreso en el centro o de otro orden, que puedan formular los interesados.

Resolver, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, el baremo y criterios de admisión de solicitudes de ingreso.

Todas aquellas que, no estando previstas en la anterior relación, sean de su competencia.

### **CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y SALIDA DE LA VIVIENDA DE MAYORES.-**

#### **Artículo 5.- Requisitos para la admisión a la Vivienda de Mayores.**

Podrán acceder a una plaza residencial en La Vivienda de Mayores de Iniesta, que se gestiona mediante convenio con la JCCM, las personas que cumplan los siguientes

#### **REQUISITOS DE ADMISIÓN:**

Haber cumplido 60 años o ser cónyuge o persona con relación afectiva o de convivencia que no ha alcanzado esta edad que solicite el ingreso con su acompañante que sí cumple este requisito, o casos especiales que así lo determine la Comisión de Seguimiento

Estar empadronado/a en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o ser originario/a de ella.

Tener un grado de autonomía personal que les permita su integración en este recurso. (*Realización de las Actividades Básicas de la Vida Diaria (AVD) (salvo el baño y la incontinencia, siempre y cuando el residente sea capaz de mantener una higiene adecuada).*)

No padecer enfermedad que pueda suponer un riesgo grave para la salud de los demás residentes (certificado médico).

No presentar problemas de conducta que puedan perturbar seriamente la convivencia en la Vivienda de Mayores.

No necesitar atención y supervisión las 24 horas del día.

No padecer trastorno mental y/o alcoholismo u otra toxicomanía que puedan, a juicio de los profesionales, alterar la convivencia.





## Ayuntamiento de Iniesta

Que no tengan enfermedad infectocontagiosa.

Excepcionalmente, podrá admitirse con carácter extraordinario, aquellas otras personas que acrediten la necesidad del servicio, en virtud de circunstancias económicas, sociales, familiares o de otra índole, que serán valoradas por la comisión de seguimiento.

### **Artículo 6- Criterios de selección para la admisión a la Vivienda de Mayores.**

La admisión a la Vivienda de Mayores de Iniesta se resolverá conforme a los siguientes criterios de selección:

- Para priorizar, cuando el nº de solicitudes excede el de las plazas disponibles, la Comisión de Seguimiento valorará la necesidad y conveniencia del ingreso en orden a los siguientes criterios:

- Estado de salud y autonomía personal
- Situación social y familiar
- Condiciones de habitabilidad de su vivienda habitual
- Situación económica
- Residencia en la localidad donde se ubica la vivienda o localidades próximas.

### **Artículo 7.- Procedimiento de solicitud y tramitación del expediente.**

- El procedimiento para solicitud y su tramitación se ajustará a lo siguiente:

#### 1.- Solicitud:

- La solicitud junto con la documentación acreditativa necesaria se presentará bien al/la Trabajador/a Social de la localidad, que dará registro de entrada en el Ayuntamiento, o directamente en el Ayuntamiento de Iniesta por la persona mayor interesada o, en su caso, por el representante legal de la misma, acompañada de la siguiente documentación:

#### 2.- Documentación

- ✓ Solicitud.
- ✓ D.N.I.
- ✓ Informe médico. (Si se considera oportuno se puede requerir un informe del Servicio de Salud Mental).
- ✓ Informes del trabajador social.
- ✓ Datos económicos (pensión, saldo bancario e intereses y fotocopia de la declaración de la Renta).
- ✓ Certificado de empadronamiento en la Región.
- ✓ Cualquier otro documento que el Ayuntamiento considere de interés. (Como puede ser póliza de seguro de decesos).
- ✓ Autorización para recabar por la Administración cuantos datos interesen a esta solicitud.
- ✓

#### 3.- Tramitación de la solicitud:

- Una vez presentada la solicitud, el/la trabajador/a social de origen enviará el Informe Social correspondiente al Ayuntamiento, quien lo pondrán a disposición del/la Trabajador/a Social de Iniesta.

Por parte de este/a profesional se informará al Ayuntamiento cuando el expediente esté completo al objeto de su valoración por la Comisión de Seguimiento.

El Ayuntamiento convoca a la Comisión de Seguimiento, acordando previamente, con los Servicios Provinciales de la Consejería de Bienestar Social si se requiriese, y el/la Trabajador/a Social, la fecha y la hora.

Convocada la Comisión, se valorarán los casos y se declararán: aptos/no aptos.

#### 4.- Valoración:

Una vez valorado el caso por la Comisión de Seguimiento, la propuesta de resolución optará por declarar la solicitud como apta o no apta, con las siguientes conclusiones en cada caso

#### APTOS:

Vista la propuesta de resolución de la Comisión de Seguimiento, el Ayuntamiento dictará la resolución de "Apto" cuando el solicitante cumpla con todos los requisitos para acceder a la Vivienda. Esta resolución se comunicará a la persona solicitante que, en caso de existencia de plazas vacantes, incluirá la admisión en la vivienda. En este supuesto, junto con la resolución se adjuntará una comunicación con las instrucciones oportunas, así como la opción de conocer la Vivienda antes del ingreso.





## Ayuntamiento de Iniesta

En la comunicación se informará de:

- ✓ El lugar, la fecha y la hora donde se presentará el solicitante.
- ✓ El Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda.
- ✓ La ropa necesaria de la que debe disponer
- ✓ Forma de pago de la tasa o precio público que deba abonar al Ayuntamiento por la recepción del servicio.
- ✓ Otras instrucciones que el Ayuntamiento consideren oportunas (ropa marcada, tarjeta sanitaria, informes médicos...).

Se citará en el Ayuntamiento o en las dependencias de Servicios Sociales al/la usuario/a y/o a la familia y se avisará a las trabajadoras de la Vivienda de la fecha y la hora del ingreso del usuario. El Ayuntamiento facilitará la posibilidad de conocer la vivienda antes del ingreso definitivo.

En caso de que el/la solicitante seleccionado/a manifieste no estar interesado/a en el ingreso, formalizará renuncia por escrito dirigida al Ayuntamiento.

Cuando el solicitante sea declarado "Apto", pero no existan plazas vacantes en la Vivienda, junto con la resolución se le indicará que permanecerá en lista de espera hasta que exista plaza disponible.

### NO APTOS

El Ayuntamiento notificará al/la solicitante la resolución denegatoria cuando no cumpla los requisitos de acceso a la vivienda. En la resolución se indicarán los motivos de la denegación y se informará de los recursos administrativos que se pueden ejercitar contra la misma, sin perjuicio de cualquier otro que el/la solicitante considere le asisten a su derecho.

### 5.- Comunicación a los servicios sociales:

Una vez valorada la solicitud de ingreso por la Comisión de Seguimiento, si el/la usuario/a residiera fuera de la localidad, se informará a los Servicios Sociales de su municipio con el resultado de dicha valoración.

### **Artículo 8.- Procedimiento de admisión a la Vivienda.**

Una vez declarada apta la solicitud y prestada la conformidad por el/la nuevo/a usuario/a de la Vivienda de Mayores, se seguirá el siguiente procedimiento:

#### Protocolo de Bienvenida

El ingreso en la Vivienda de Mayores supone un cambio importante en la vida de la persona, por lo que es necesario facilitar al nuevo/a residente la incorporación y adaptación al centro.

Se trata de:

Ofrecerle información y apoyo que facilite la asimilación positiva del ingreso en la vivienda por parte de la persona mayor y su familia.

Ofrecer accesibilidad y confianza en el personal implicado en este recurso, aumentando la seguridad en la decisión tomada.

Que tengan una acogida solidaria y afectiva desde el primer momento.

#### **Procedimiento a seguir:**

##### En el Ayuntamiento

El residente será recibido por un representante del Ayuntamiento o de Servicios Sociales.

Se le entregará la carta de bienvenida, se le entregarán y leerán las Condiciones y Normas de Funcionamiento Interno de la Vivienda y se firmará el Acuerdo al Ingreso.

Se le acompañará a la Vivienda de Mayores.

##### En la Vivienda de Mayores

-

El/la residente será recibido por la Gobernanta y/o Auxiliares (éstas en su ausencia), junto con la totalidad de los residentes para su presentación, enseñarle la vivienda, su habitación...

Las trabajadoras les indicarán los aspectos relacionados con el funcionamiento de la Vivienda: horarios, días de baño, entrega de ropa y realizarán con él y el familiar que le acompañe la relación de objetos con los que entra a la Vivienda.





## Ayuntamiento de Iniesta

### **Artículo 9.- Procedimiento de salida de la Vivienda.**

- Las causas de salida de la Vivienda de Mayores pueden ser:

- 1.- Renuncia voluntaria.
- 2.- Deterioro de la salud.
- 3.- Expulsión.

El procedimiento de salida de la Vivienda de Mayores se ajustará a lo siguiente:

#### **1.- Renuncia voluntaria**

- El usuario formalizará por escrito su renuncia firmada y dirigida al Ayuntamiento, el cual la notificará a las trabajadoras de la Vivienda.
- El Ayuntamiento lo comunicará al/la Trabajador/a Social de la zona y éste/a a los Servicios Provinciales de la Consejería de Bienestar social.

#### **2.- Deterioro de la salud**

Cuando un residente presente pérdida de autonomía personal o una situación de dependencia que impidiera una atención adecuada en la Vivienda de Mayores, las/los Trabajadoras/es de la Vivienda lo pondrán en conocimiento del/ de la Trabajador/a Social que realizará las gestiones oportunas para el estudio del caso.

Éste/a informará a la familia y al Ayuntamiento o la entidad gestora. El médico cumplimentará el correspondiente informe con los datos necesarios para determinar las condiciones del/la residente.

El Ayuntamiento, convocará a la Comisión de Seguimiento, quien valorará la situación de posibilidad/imposibilidad del usuario de continuar en la Vivienda, atendiendo a los informes presentados.

La Comisión de Seguimiento elaborará el informe correspondiente. Cuando no pueda permanecer en la Vivienda, se informará a la familia (si existe) para que le atiendan o gestionen un nuevo recurso. En caso de dificultad se solicitará traslado a otro centro residencial a través de los Servicios Provinciales de la Consejería de Bienestar social, llevando a cabo los trámites necesarios con el servicio técnico de dependencia y de mayores.

Se acompañará: Informe Social que refleje la situación personal, familiar, de salud del residente, así como información que resulte relevante y la Propuesta de la Comisión de Seguimiento indicando los motivos del Traslado o de la búsqueda de otro recurso alternativo y el consentimiento del residente.

Para realizar la petición de traslado a Residencia de Mayores por situación de dependencia definitiva, se llevarán a cabo las gestiones necesarias en función de las pautas y criterios que determinen los Servicios Provinciales.

Cuando la situación de dependencia no sea definitiva, se valorará la solicitud o ingreso temporal en un centro residencial, social o sanitario, adecuado.

Será competencia del Ayuntamiento o la entidad gestora en su caso, el establecer las pautas a seguir cuando un residente, en situación de espera para su traslado, requiera unas atenciones especiales dentro de la vivienda.

#### **4.- Expulsión**

Serán causas de expulsión las previstas en este Reglamento en el Capítulo 7.

En su caso, se aplicará el procedimiento previsto en este Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, así como en la Guía de Funcionamiento anexa al mismo, en lo que resulte de aplicación.

Previo a la resolución del correspondiente expediente sancionador, será preceptivo el informe de la Comisión de Seguimiento, valorando tanto los sucesos como el comportamiento del residente.

- 
- 
- 
- 
- 

### **Artículo 10.- Fallecimiento del/la residente.**

En caso de fallecimiento del/la residente, la actuación será la siguiente:

- Se contactará con el médico para que Certifique la defunción.
- Se contactará con la familia (si la tiene) para comunicarle el fallecimiento y para que esté presente en el traslado del cadáver y/o velatorio-entierro y para hacerse cargo de sus enseres personales.





## Ayuntamiento de Iniesta

- Se dará traslado al Ayuntamiento del Certificado de Defunción, adjuntado al expediente del/la fallecido/a.
  - Se procederá al traslado del cadáver a donde corresponda para su posterior entierro/incineración.
  - El Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del Trabajador/a Social y éste/a de los Servicios Periféricos correspondientes.
  - Si las trabajadoras de la vivienda lo consideran oportuno, podrán contar con el Apoyo del Servicio de Atención Psicosocial para que se intervenga en el proceso de duelo de los demás residentes.
- El residente debe de conocer las pautas de actuación en caso de fallecimiento.

### **CAPÍTULO III.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE INIESTA.**

-

#### **Artículo 11.- Definición y concepto.**

-

La Comisión de Seguimiento es el órgano encargado del seguimiento del Convenio de Colaboración para el mantenimiento y funcionamiento de la Vivienda de Mayores con la Consejería de Bienestar Social, así como del funcionamiento del centro en los términos de este Reglamento y las normas particulares que puedan dictarse por los órganos competentes del Ayuntamiento.

Su funcionamiento es esencial y debe garantizar el cumplimiento de los objetivos de la vivienda.

#### **Artículo 12.- Composición de la Comisión de Seguimiento.**

Estará compuesta por:

Dos representantes del Ayuntamiento (Alcalde/sa y Concejales/as de Servicios Sociales o personas en quienes deleguen). El/la Alcalde/sa, o persona en quien delegue la función, ejercerá la presidencia de la Comisión.

Dos representantes de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (Trabajador Social de la zona y el Jefe de Sección de Mayores o la persona que en cada caso acredite los Servicios Provinciales).

El/la Secretario/a, que levantará acta de las sesiones que celebre la Comisión de Seguimiento. Desempeñará tal función el personal administrativo adscrito a los Servicios Sociales del Ayuntamiento. En su defecto, el personal administrativo, funcionario o laboral de otros servicios municipales, que designe el Ayuntamiento.

La Comisión, podrá requerir la asistencia, si lo considera oportuno, de cualquier otra persona que pueda beneficiar la toma de decisiones: psicólogo, trabajadores de la vivienda, residentes, familiares...

Actuarán con voz y voto los cuatro representantes designados por el Ayuntamiento y por los Servicios Provinciales. En la votación de los asuntos que trate la Comisión y en caso de empate, se decidirá con el voto de calidad de la presidencia.

#### **Artículo 13.- Funciones de la Comisión de Seguimiento.**

Serán funciones de la Comisión:

Seguimiento del buen funcionamiento de la Vivienda de Mayores.

Control y propuesta de la aplicación adecuada de los protocolos, procedimientos y documentos previstos en este Reglamento y la Guía de Funcionamiento.

Supervisión de la programación de actividades y aprobación de la memoria de gestión anual.

Seguimiento del cumplimiento del Convenio.

La propuesta de actuaciones y emisión de informes sobre aquellos asuntos que, relacionados con la Vivienda de Mayores, le pueda plantear el Ayuntamiento.

#### **Artículo 14.- Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.**

-

La Comisión se reunirá ordinariamente con una periodicidad semestral y, extraordinariamente, cuando existan asuntos que deban tratarse oportunamente.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse a petición del Ayuntamiento cuando existan asuntos que tratar que competan a sus funciones. Deberá notificarlo por escrito a los Servicios Provinciales, especificando el objeto, fecha y lugar con suficiente antelación, en el caso que proceda

### **CAPÍTULO IV.- ORGANIGRAMA. PERSONAL DE LA VIVIENDA DE MAYORES.**

-

#### **Artículo 15.- Organigrama**

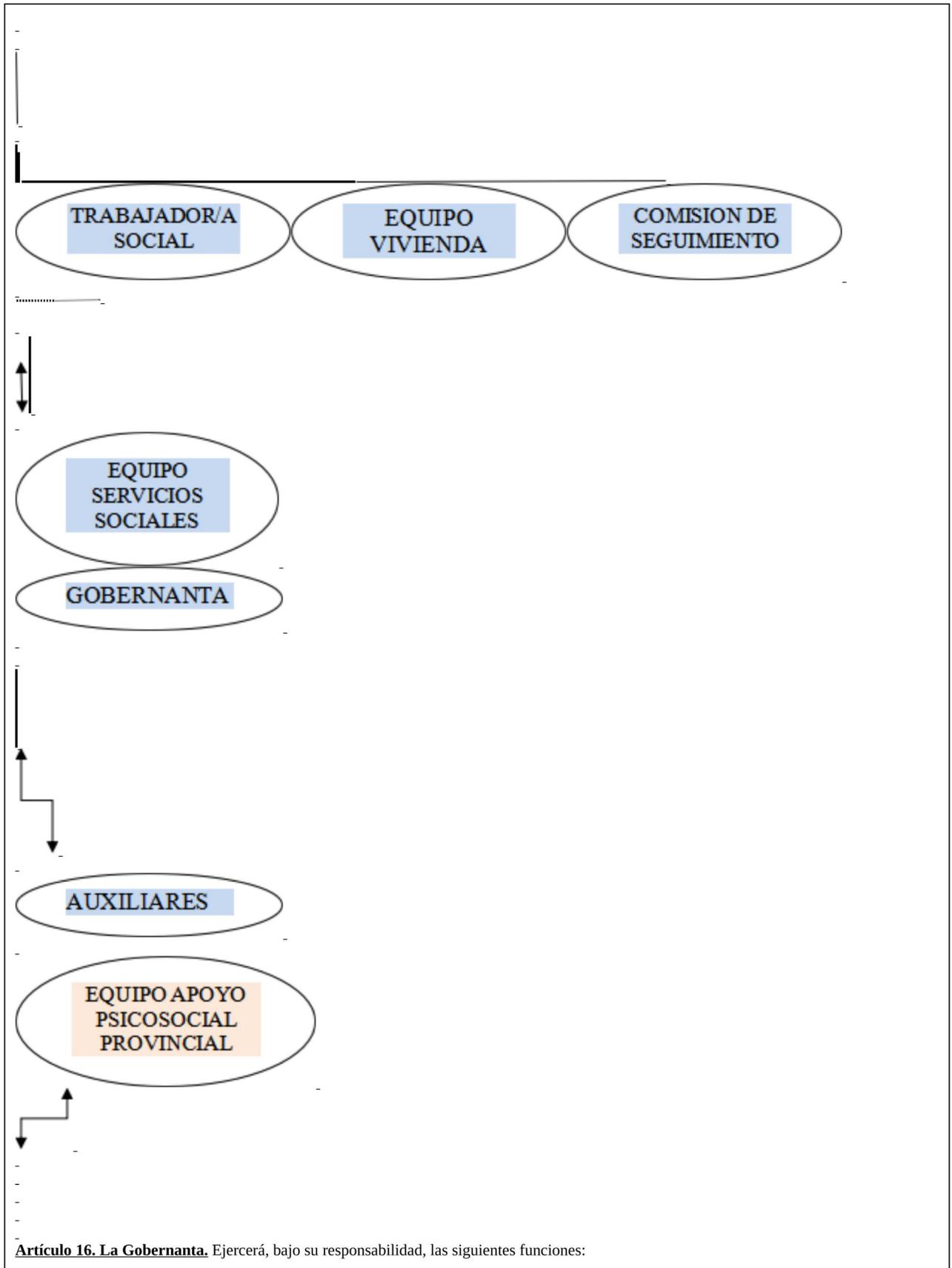
-

**AYUNTAMIENTO DE INIESTA**





## Ayuntamiento de Iniesta





## Ayuntamiento de Iniesta

- Dirección y organización de la Vivienda.
- Coordinación de los cometidos y funciones de las auxiliares.
- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia.
- Elaboración del menú semanal.
- Control de la contabilidad interna generada por el funcionamiento del centro.
- Custodia de los expedientes individuales de los usuarios, relativos a su condición de residentes.
- Requerir a los servicios sanitarios para su intervención, cuando lo estime necesario.
- Resolver las emergencias y situaciones imprevistas que surjan.
- Garantizar que la atención a los usuarios sea la idónea en función de sus necesidades.
- Control de los suministros de existencias de carácter doméstico necesarias.
- Cuantas funciones y tareas sean precisas para el buen funcionamiento y organización de la Vivienda.
- Coordinación con el equipo de apoyo de los Servicios Sociales.

Por su especial naturaleza, y dada la amplitud y diversidad de la normativa, para lo no previsto en el presente reglamento, la Gobernanta resolverá la actuación a seguir, sin perjuicio de dar cuenta o consultar a la Comisión de Seguimiento, si lo estimase necesario.

**Artículo 17. Las Auxiliares.** Serán funciones y responsabilidades del personal auxiliar:

- Realizar las tareas encomendadas por la Gobernanta: ayuda directa al residente, limpieza, lavado, plancha, etc.
- Respetar y hacer respetar las normas de convivencia interna.
- Dar cuenta a la Gobernanta de los incidentes que pudieran ocurrir en su ausencia.
- Cuantas sean necesarias y oportunas para el buen funcionamiento de la Vivienda de Mayores.

### **CAPÍTULO V- SERVICIOS, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, NORMAS DE CONVIVENCIA.**

#### **Artículo 18.- SERVICIOS QUE OFRECE Y CONDICIONES DE LA VIVIENDA**

##### **Artículo 18.1.- Servicios Generales.**

###### **Alojamiento:**

El uso de la habitación, en su carácter individual o compartido, así como las dependencias comunes de la Vivienda.

Mantendrán el orden en sus habitaciones, armarios y cuartos de aseo, según indicaciones del personal de la Vivienda, colaborando en su limpieza, dentro de sus posibilidades.

Habrà de poner especial cuidado en cerrar grifos, apagar luces, no secar ropa en radiadores, etcètera, a fin de evitar accidentes.

En el dormitorio compartido se repartirà equitativamente el espacio con su compa˜ero/a.

La entidad titular no se harà responsable de la pèrdida o deterioro de objetos de valor.

Los residentes han de procurar mantener una relaci3n cordial de convivencia con sus compa˜eros/as, estando obligados a respetarse mutuamente y a no causar molestias a los demàs. Si existiera algùn problema en la convivencia, podrìa ponerlo en conocimiento del auxiliar o gobernante/a.

###### **Manutenci3n:**

Incluye el desayuno, almuerzo, merienda y cena. El horario està expuesto en el tabl3n de la entrada.

Los horarios se respetaràn al màmimo, pues su no cumplimiento podrìa producir trastornos a otros residentes y al personal. Si no va a realizar alguna comida en la Vivienda ha de comunicarlo con la anterioridad posible al personal. Esto no conlleva ningùn descuento econ3mico.

El menù semanal serà expuesto en el tabl3n de anuncios el primer dìa de cada semana. Es comùn para todos salvo prescripci3n mèdica. La negativa a atenerse al menù, en caso de prescripci3n mèdica, serà realizada por escrito por parte del afectado.

Excepto por enfermedad, no se serviràn comidas en las habitaciones.

###### **Vestuario y Lavanderìa:**

En el momento del ingreso se realizarà un inventario de las prendas que traiga el residente, marcadas como se le indicara en su momento.

El cambio de prendas de vestir, sàbanas... se efectuarà segùn lo establecido por las/los responsables de la Vivienda.

###### **Higiene y aseo personal:**

En circunstancias normales los/las residentes efectuaràn por sÌ mismos las actividades personales de la vida diaria, manteniendo una higiene personal adecuada atendiendo las indicaciones de los/las responsables de la Vivienda.

Se usaràn los aseos con el mayor respeto a la higiene. Si observara carencias, desperfectos o mal estado, comuníquese lo al/a la trabajador/a de la Vivienda.

###### **Servicio de Teleasistencia**

En la Vivienda se dispone del Servicio de Teleasistencia, que puede utilizarse cuando sea necesario.





## Ayuntamiento de Iniesta

### **Artículo 18.2.- Aspectos concretos de organización de la vida diaria en la vivienda de mayores de Iniesta.**

- 1.-El horario de actividad en el centro se fija entre las 9:00 y 23:00 horas.
- 2.-Antes y después de estas horas no se realizarán tareas de aseo personal ni de otro tipo que pudieran resultar molestas a los demás residentes.
- 3.- La televisión podrá verse después de la hora de acostarse, siempre que no moleste a los demás.
- 4.- El horario de siesta es de 15:00 a 17:00 horas. En este intervalo de tiempo, se procurará no generar ruidos que puedan molestar entre los residentes.
- 5.- Los residentes podrán recibir **visitas** de familiares y amigos en general, debiendo adecuarse al horario y normas de funcionamiento en cada momento. En caso de que una persona tenga que recibir visitas y no quiera que el resto del grupo esté presente, lo podrá atender en su habitación. Todo ello atendiendo a los protocolos establecidos en cada momento.
- 6.- Todos los residentes deben tener en cuenta cuales son las salas comunes y cuales las individuales (dormitorios), para hacer un uso adecuado en cada momento.
- 7.- El traslado de enseres propios a la Vivienda de Mayores, estará limitado a criterio de la Gobernanta, en función del espacio y de sus compañeros.
- 8.- Los residentes colaborarán en la limpieza y mantenimiento del orden de la Vivienda, especialmente del dormitorio propio en la medida de sus posibilidades y se favorecerá el apoyo mutuo tanto entre ellos como hacia las trabajadoras de la Vivienda.
- 9.- No se podrán sacar los alimentos y utensilios del comedor, tampoco se pueden guardar alimentos ni bebidas alcohólicas en los armarios y en las mesitas de las habitaciones, donde se tiene la ropa.
- 10.- En las comidas sólo se comerán alimentos que hayan preparado el personal de la vivienda. Si Algún residente trae particularmente alimentos para comer en las comidas, se le entregarán al personal de la Vivienda para el cumplimiento al protocolo establecido por Sanidad.
- 11.-El Menú es adaptado a las necesidades dietéticas de las personas mayores, es único para todos, salvo regímenes prescritos por el médico.
- 12.- Todo residente que pueda por sí mismo deberá bañarse según sus necesidades. Todo el que lo necesite podrá contar con la ayuda del personal auxiliar. El residente cuidará del aseo diario de cara, manos, peinado, depilado y aseo íntimo.
- 13.- Se deben respetar los días de lavado de ropa, pero si algún residente, por iniciativa propia, quiera lavar su ropa y plancharla, pueden hacerlo siempre que haya ropa para poner una carga en la lavadora.
- 14.- El cambio de ropa, semanalmente, salvo que lo requiera con mayor frecuencia. La ropa se entregará al personal auxiliar para su lavado, con excepción de la que se encuentre ostensiblemente estropeada o injustificadamente sucia. A este respecto se recuerda la conveniencia de renovar el vestuario.
- 15.- Los problemas, quejas y sugerencias, se dirigirán previamente al personal de la Vivienda, preferentemente a la Gobernanta y se realizarán en el despacho o habitación de los residentes y no en espacios de uso común.
- 16.- Ante cualquier problemática que se origine en la convivencia diaria del Centro, se respetará las decisiones del personal de la Vivienda y la autoridad de la Gobernanta, por ser sus funciones las de velar por el cumplimiento de las normas acordadas.
- 17.- Cuando se considere oportuno se revisarán los armarios, con el fin de mantenerlos limpios y ordenados. Se facilitará el paso de las trabajadoras de la Vivienda para las tareas de limpieza.
- 18.- Está prohibido fumar en cualquier estancia del interior del Centro.
- 19.- Cuando el residente se ausente de la Vivienda deberá comunicarlo a los responsables del Centro.

### **Artículo 18.3. Normas básicas y concretas de actuación para los residentes y personal de la vivienda de mayores.**

- 1.- Se prestará atención en el cuidado y conservación de las instalaciones.
- 2.- Respetarse, ayudarse mutuamente y observar las normas de comportamiento cívico.
- 3.- Guardar las normas elementales de aseo e higiene.
- 4.- Mantener entre todos, el orden y la organización para garantizar una vivienda confortable y acogedora.
- 5.- Todo es de todos, por lo que no habrá lugar a reserva de sillas, sillones, etc...
- 6.- Facilitar el trabajo del personal de la Vivienda de Mayores, y cooperar en la medida en que cada uno pueda, especialmente en el dormitorio propio.





## Ayuntamiento de Iniesta

7.- Tener el dinero justo, ya que el Ayuntamiento y los trabajadores, carecen de responsabilidad en este asunto.

8.- Los días de lavandería, para uso común, serán los Lunes y los Sábados, salvo lo estipulado en el Reglamento, en relación a este aspecto concreto.

9.- Si algún residente hubiera de levantarse temprano para marcharse, pernoctar fuera de la vivienda o no fuera a comer o cenar, lo avisará con tiempo a la Gobernanta y firmará la Notificación de Ausencia.

-

-

-

-

### **Artículo 19.- Problemas de adaptación a la normativa y a la convivencia**

En el supuesto de problemas por falta de adaptación y/o incumplimiento de las normas de convivencia, se procederá de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

El orden a seguir y los responsables a intervenir en estos casos será el siguiente:

Serán las trabajadoras de la Vivienda las que intervendrán, en principio, para solucionar el problema. Podrán solicitar el asesoramiento telefónico del equipo de apoyo psicológico.

Si el problema no se resuelve, se intervendrá en el siguiente orden:

Se informará al Trabajador/a Social de la localidad, quien decidirá quién y cómo se intervendrá, coordinándose con el agente implicado.

Si el problema persiste, se dará traslado a la Comisión de Seguimiento, que adoptará las medidas necesarias para su solución.

Finalmente, si no ha sido posible resolver la situación, se dará traslado a la Alcaldía.

-

-

-

### **Artículo 20.- Organización y funcionamiento del centro.**

Artículo 20.1.- Proceso de toma de decisiones: Es responsabilidad de las trabajadoras de la Vivienda, bajo la dirección de la Gobernanta, afrontar los problemas de la misma en coordinación con la Entidad Gestora, en caso de necesidad.

Las trabajadoras de la Vivienda podrán contar, cuando lo estimen necesario, con la colaboración de los profesionales de apoyo, a saber:

Trabajador/a Social de la localidad.

Psicólogo/a del programa de Intervención Psicosocial.

Educador/a social.

Cada profesional intervendrá en función de sus competencias dentro de su ámbito profesional.

Artículo 20.2.- Elaboración del menú: esta función le corresponde a la Gobernanta de la Vivienda de Mayores.

El menú será valorado por:

El médico del Centro de Salud del municipio y/o los Servicios Provinciales

Artículo 20.3.- Asignación y cambio de habitaciones: Será competencia de las trabajadoras, consultándolo previamente a la entidad gestora.

En caso de que queden libres habitaciones individuales, el criterio recomendable, es por orden de antigüedad, salvo que por necesidades de salud sea conveniente otra priorización.

-

-

### **Artículo 21.- Atención al residente en casos concretos.**

Por su especial importancia, se fijan los procedimientos para la actuación en los siguientes supuestos:

Toma de medicación:

-

Es responsabilidad del residente la administración de su propia medicación.

En aquellos casos en que las necesidades lo requieran, podrá ser administrada por las trabajadoras de la Vivienda de Mayores, previa autorización por escrito por parte del residente o, en caso de incapacidad, por un familiar que cuente con la debida competencia y responsabilidad sobre el residente.





## Ayuntamiento de Iniesta

Los demás tratamientos sanitarios serán competencia del Centro de Salud correspondiente.

### Acompañamientos al médico:

#### Situaciones:

- El residente se encuentra en las condiciones físicas y mentales adecuadas. Será responsabilidad propia del residente asistir a las consultas y atenciones médico-sanitarias cuando las necesite.
- El residente tiene dificultades por razones de salud o cualquier otro motivo que le impiden por sí solo asistir a las consultas o desplazarse:

- Si cuenta con familiares y hay constancia en el Acuerdo de de Ingreso del compromiso de los mismos para atender estas situaciones, serán requeridos al efecto.

- Si cuenta con familiares y no hay constancia en el Acuerdo de de Ingreso del compromiso de los mismos para atender estas situaciones, se llamará a la persona de la familia que proponga el residente.

- Si no cuenta con familiares o, en caso de tenerlos, el residente no desea el acompañamiento de ninguno de ellos, se llamará a la persona que el designe.

- Si no es posible arbitrar alguna de las soluciones anteriores, con la autorización del residente, decidirá la Gobernanta, o Auxiliar en ausencia de ésta, la actuación a seguir, consultando con la Alcaldía o la Concejalía responsable de la Vivienda.

- En casos de urgencia, la Gobernanta, o la Auxiliar en su ausencia, resolverá la actuación a seguir, informando posteriormente de las actuaciones seguidas a la Alcaldía o Concejalía responsable de la Vivienda.

### Artículo 22.- HORARIOS

DESAYUNO: A las 10:00 horas.

COMIDA: A las 13:30 horas.

CENA: A las 20:30 horas.

SIESTA: De 15:00 a 17:00 horas.

### Artículo 23.- Libro de incidencias.

Existirá un Libro donde se recogen las incidencias que puedan producirse, siendo competencia de las/os trabajadoras/es de la Vivienda su cumplimentación.

### Artículo 24. Quejas

#### **24.1 De los residentes:**

Se podrán plantear a las Trabajadoras de la Vivienda, o bien al Trabajador Social, a la entidad gestora o a la titular. En caso necesario se reflejarán en las Hojas de Reclamaciones y se transmitirán al Ayuntamiento.

#### **24.2 Quejas de las trabajadoras:**

Problemas laborales: serán responsabilidad del Ayuntamiento.

Problemas del Trabajo en Equipo: podrán contar con el apoyo técnico del servicio de atención psicológica en coordinación con el Trabajador/a Social.

**CAPITULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES DE LA VIVIENDA DE MAYORES.-** En cuanto a derechos y deberes de los residentes, se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2010 de 16 de diciembre, en sus artículos 7 y 8.

### Artículo 25.- Derechos de los/as usuarios/as residentes.

Serán derechos de las personas residentes en la Vivienda de Mayores, como personas usuarias de servicios sociales, los recogidos en el artículo 7 de la citada Ley:

*“1.- Las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la protección social:*

*a) Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.*

*b) A la asignación de un profesional de referencia que coordine su Plan de Atención Social.*

*c) A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del Sistema Público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.*

*d) A recibir la tarjeta social que les acredita como titulares del derecho de acceso a los servicios sociales.”*

*“2. Asimismo, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la información:*

*a) A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.*

*b) A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios y centros de servicios sociales, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.*

*c) A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.*





## Ayuntamiento de Iniesta

- d) A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.
- e) A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.
- f) A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.
- g) A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.”
- “3. Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:
- a) A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.
- b) A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.
- c) A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la presente Ley.
- d) A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.
- e) A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales en los términos establecidos en la presente Ley.
- f) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.
- g) A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello. h) A acceder a un alojamiento temporal de emergencia en situaciones de urgencia social, en los términos establecidos en el artículo 36 de la presente Ley, cuando exista una necesidad reconocida, en la que concurra carencia de recursos propios o grave crisis de convivencia personal, que haga inviable la permanencia en el propio domicilio, temporal o permanentemente.
- i) A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la citada Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales. Los derechos reconocidos en los apartados b), d) y h) de este punto únicamente serán aplicables en el Sistema Público de Servicios Sociales.”

### **Artículo 26.- Deberes de los/as usuarios/as residentes**

Serán deberes de las personas residentes en la Vivienda de Mayores, como personas usuarias de servicios sociales, los recogidos en el artículo 8 de la citada Ley:

- “1. Las personas usuarias de los servicios sociales tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.
2. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamientos y centros, tendrán los siguientes deberes:
- a) Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.
- b) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.
- c) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y centros de servicios sociales.”
- “3. Respecto a la colaboración con profesionales que ejercen su actividad en servicios sociales, tendrán los siguientes deberes:
- a) Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.
- b) Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención Social y en los acuerdos correspondientes.
- c) Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.
- d) Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.
- e) Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.”
- “A las personas usuarias de los servicios sociales les atañen, además, los otros deberes establecidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.”

En resumen, se trata de observar una conducta basada en los principios de respeto mutuo, tolerancia y colaboración tanto por parte de los/as usuarios/as como por parte del personal que presta sus servicios en la Vivienda.

### **CAPÍTULO VII.- PREMIOS, FALTAS, SANCIONES.**

“**Artículo 27. Mención honorífica.** La Comisión de Seguimiento podrá proponer al Ayuntamiento la concesión de mención honorífica a favor de los usuarios que, por su especial dedicación, considere merecedores de tal distinción.

### **Artículo 28.- Efectos del Incumplimiento del Reglamento.**

El procedimiento sancionador se ajustará a las siguientes reglas:

“**27.1. Faltas.** Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en la Vivienda.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la Vivienda o perturbar sus actividades.
- c) Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- d) No comunicar la ausencia del centro cuando ésta tenga una duración de entre 7 y 24 horas. Sobre todo,

cuando suponga ausencia de alguna de las comidas.

2. Son faltas graves:







## Ayuntamiento de Iniesta

En los supuestos de faltas estimadas como graves o muy graves, la Comisión de Seguimiento propondrá a los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales que designe un/a instructor/a, quien, a la mayor brevedad posible, realizará la investigación adecuada, con objeto de elevar la propuesta que estime procedente de acuerdo con la normativa, una vez oídos el interesado, la dirección del centro y la propia Comisión.

La Alcaldía dará notificación de su resolución al interesado/a, a la Comisión de Seguimiento y a la Gobernanta del centro.

Como principio general, el procedimiento responderá a lo previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollado en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

### **Artículo 34. Recursos.**

Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondieran, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos, de acuerdo con las leyes de régimen jurídico, procedimiento administrativo y procedimiento contencioso-administrativo en vigor y sus normas de desarrollo.

### **Artículo 35. Participación económica de las personas usuarias**

-  
La cuota mensual a abonar por los usuarios será la determinada en la Ordenanza Fiscal Reguladora aprobada y vigente en el Ayuntamiento de Iniesta.

La forma de pago se realizará mediante domiciliación bancaria.

2.- Correrán a cargo de los usuarios los gastos que sean de uso personal que puedan demandar y la adquisición, de enseres o útiles de uso propio.

Con objeto de garantizar el pago de la cuotas, el usuario en el momento de su ingreso firmara un documento en el que haga constar el compromiso de abonar el importe real del coste del servicio que se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal, del tal forma que si incumpliese, la obligación podrá ser exigida al usuario o ser ejecutada con cargo a sus bienes o a los herederos legales.

### **Artículo 36. Sistema de participación de las personas usuarias y sus familiares.**

-  
Los familiares podrán participar en relación con el bienestar de su familiar acompañándolo a centros hospitalarios o colaborando en tareas de ayuda y cuidado cuando la situación lo requiera.

En otro nivel de implicación, los familiares pueden participar en las actividades que se organizan en el Centro: talleres, actividades, salidas...

Tanto residentes como familiares tienen a su disposición hojas de reclamaciones y pueden hacer llegar sus quejas y sugerencias para que sean valoradas por la comisión de seguimiento.

### **Artículo 37. Protocolo de confidencialidad de la información.**

Ateniéndonos a la normativa vigente\*, todas las personas tienen derecho a la intimidad y a que sus datos personales no sean divulgados sin su permiso.

Cuando una persona pasa a residir en la Vivienda de Mayores, es necesario conocer datos personales de su historia, enfermedades que padece, relaciones familiares, problemática social, etc, y en algunos casos esta información llega a todos los profesionales implicados en el cuidado de esa persona.

Dichos profesionales están sujetos al secreto profesional (que consiste en no revelar o divulgar información que se haya obtenido en el desempeño de la profesión), sea cual sea su categoría y nivel de implicación en los cuidados del mayor, y no comentarán la información que conocen sobre los residentes sin el permiso previo de éstos.

Para preservar la intimidad y la confidencialidad de los datos de los usuarios de las Viviendas de Mayores consideramos importante que cualquier profesional que realice labores en estas Viviendas, sean de contrato fijo, como temporal o sustituciones, a la firma de su contrato, lean y firmen también un documento en el que se comprometan a no divulgar información sobre los residentes, que será aportado por el Ayuntamiento.





## Ayuntamiento de Iniesta

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el vigente Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de la Vivienda Tutelada de la 3ª Edad.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2023, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.** Someter dicho reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://iniesta.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

*De conformidad con lo previsto en el art. 91.4 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día de la sesión. No habiendo propuesta alguna, continúa la sesión plenaria con la actividad de control y el turno de ruegos y preguntas.*

### 2.- B) ACTIVIDAD DE CONTROL

**2.1.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-** Se da cuenta de los decretos, resoluciones y bandos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria en la que quedó informada la Corporación, que son los siguientes:

DECRETO	FECHA	RESUMEN	EXPEDIENTE
---------	-------	---------	------------





## Ayuntamiento de Iniesta

DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0480 [DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 49-23]	06/11/2023 7:55	DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 49-23	2908/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0479 [RESOLUCION DE ALCALDIA OMISION FISCALIZACION CONTRATO LUCIA CRUZ NUÑEZ]	06/11/2023 7:51	RESOLUCION DE ALCALDIA OMISION FISCALIZACION CONTRATO L C N	2929/2022
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0478 [EXENCIÓN (Ayuntamiento)]	06/11/2023 6:21	G0432 - Beneficios fiscales -- SIA 1363254 -- REGISTRO -- Expediente 2912/2023 -- ---065--- MELCAMPO SAU -- SOLICITUD EXENCIÓN IMPUESTO MUNICIPAL TRACTOR AGRÍCOLA --	2912/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0477 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	02/11/2023 16:02	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2951/2023 -- -- 6657--- Y C C M -- Exp. 66/23M - Y C C M --	2951/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0476 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	02/11/2023 16:02	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2952/2023 -- --- 746--- M J G A -- Exp. 67/23M -- M J G A --	2952/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0475 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	02/11/2023 16:02	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2956/2023 -- ---- 506--- M G P -- Exp. 68/23M - M G P --	2956/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0474 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	02/11/2023 16:02	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2958/2023 -- -- X7361846Y BOUABID ELMAKKAOUI -- Exp. 69/23M - BOUABID ELMAKKAOUI --	2958/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0473 [DECRETO ALCALDIA]	02/11/2023 16:01	IMPUESTOS -- Expediente 2963/2023 -- F R I, DATA RECIBO DEPURADORA 2022 DE CALLE BARRIONUEVO, 22 --	2963/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0472 [RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACIÓN NÓMINA OCTUBRE 2023]	01/11/2023 9:02	RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACIÓN NÓMINA OCTUBRE 2023	2685/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0471 [EXENCIÓN (Ayuntamiento)]	31/10/2023 16:38	G0432 - Beneficios fiscales -- SIA 1363254 -- REGISTRO -- Expediente 2950/2023 -- ---89--- M T D F -- SOLICITUD EXENCIÓN IMPUESTO MUNICIPAL TRACTOR AGRÍCOLA --	2950/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0470 [DECRETO ALCALDÍA APROBANDO PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES, ETC, OCTUBRE]	31/10/2023 16:35	- APROBACIÓN PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES, LOCOMOCIÓN, ETC. NÓMINA DEL PERSONAL OCTUBRE 2023 --	2685/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0469 [Decreto de la convocatoria]	27/10/2023 13:53	- CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 30-10-2023 --	JGL/2023/12
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0468 [EXENCIÓN (Ayuntamiento)]	27/10/2023 9:32	G0432 - Beneficios fiscales -- SIA 1363254 -- REGISTRO -- Expediente 2912/2023 -- ----065--- MELCAMPO SAU -- SOLICITUD EXENCIÓN IMPUESTO MUNICIPAL TRACTOR AGRÍCOLA --	2912/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0467 [EXENCIÓN (Ayuntamiento)]	27/10/2023 9:31	G0432 - Beneficios fiscales -- SIA 1363254 -- REGISTRO -- Expediente 2911/2023 -- ---785--- M A P I -- SOLICITUD EXENCIÓN IMPUESTO MUNICIPAL TRACTOR AGRÍCOLA --	2911/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0466 [DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 48-23]	26/10/2023 6:32	DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 48-23	2867/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0465 [Resolución de Alcaldía 25/MC/2023]	26/10/2023 6:32	G0399 - Ampliación de crédito -- SIA 1338342 -- TESORERÍA -- Expediente 2821/2023 -- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR AMPLIACIÓN (EXPTE N° 25/MC/2023) --	2821/2023





## Ayuntamiento de Iniesta

DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0464 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	25/10/2023 20:06	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2880/2023 -- --- 25--- M GI -- Exp. 64/23M - M G --	2880/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0463 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	25/10/2023 20:05	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2881/2023 -- --- 543---A M -- Exp. 65/23M - A M --	2881/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0462 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	25/10/2023 20:05	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2879/2023 -- ---- 25--- I N D -- Exp. 63/23M - I N L T	2879/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0461 [RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MULTA DE TRAFICO]	24/10/2023 15:34	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2441/2023 -- --88--- M G L C S -- Exp. 61/23M - M G L C --	2441/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0460 [RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MULTA DE TRAFICO]	24/10/2023 15:34	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2432/2023 -- 47074342N MARTINA PEÑARANDA ALFARO -- Exp. 57/23M - MARTINA PEÑARANDA ALFARO --	2432/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0459 [Decreto por el que se concede licencia de obra mayor a favor de José Qaisiobra mayor]	23/10/2023 8:00	- URBANISMO -- Expediente 846/2022 -- 53202887T JOSE ADNAN QAISI UTRILLA -- Licencia Urbanísticas - Obra Mayor c/ X nº X J Q . edificación de un bloque de viviendas, local y garajeVIVIENDA LOCAL Y GARAJE --	846/2022
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0458 [RESOLUCION ALCALDIA LIQUIDACION C.ESPECIALES BORRASCA FILOMENA]	19/10/2023 7:21	RESOLUCION ALCALDIA LIQUIDACION C.ESPECIALES BORRASCA FILOMENA	304/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0457 [Resolución de Alcaldía 24/MC/2023]	18/10/2023 6:43	G0395 - Transferencia de créditos -- SIA 1338342 -- TESORERIA -- Expediente 2770/2023 -- EXPEDIENTE Nº 24/MC/2023, TRANSFERENCIA CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES MISMA ÁREA DE GASTO --	2770/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0456 [DECRETO APROBACION LIQUIDACION CANON AGUAS CLM SEPTIEMBRE 23]	18/10/2023 6:35	DECRETO APROBACION LIQUIDACION CANON AGUAS CLM SEPTIEMBRE 23	2686/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0455 [DECRETO ALCALDIA]	17/10/2023 16:47	-- IMPUESTOS -- Expediente 2754/2023 -- NECULAE PENUS DATA RECIBO DEPURADORA /2022 (DUPLICADO) --	2754/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0454 [DECRETO ALCALDIA]	17/10/2023 16:47	IMPUESTOS -- Expediente 2755/2023 J A M A DATA Y BAJA PADRON RECIBO DEPURADORA CALLE BARRIONUEVO, 25 (ERRONEO) --	2755/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0453 [DECRETO ALCALDIA]	17/10/2023 16:47	IMPUESTOS -- Expediente 2756/2023 -- HERMARSE, S.L. DATA Y BAJA PADRONES POSTERIORES DEPURADORA RECIBO ERRONEO CL. PASEO, 1 3 --	2756/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0452 [RESOLUCION DE LA ALCALDIA]	17/10/2023 16:31	G0049 - Contratos de servicios -- SIA 1338593 -- ALCALDIA -- Expediente 2720/2023 -- CONTRATO EMERGENCIA CON LA EMPRESA RECICLAJES POZO CAÑADA SL PARA GESTION DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LA DANA DEL DIA 19 SEPTIEMBRE DE 2023 --	2720/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0451 [RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA]	17/10/2023 16:30	G0046 - Contratos de obras -- SIA 1338593 -- ALCALDIA -- Expediente 2690/2023 -- CONTRATO EMERGENCIA CON ISAMAT INIESTENSE SL REPARACIÓN VIAS DAÑADOS POR LAS TORMENTAS ACAECIDAS EN LA TARDE NOCHE DEL DÍA 19 SEPTIEMBRE 2023 (DANA 19-9-2023) --	2690/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0450 [Resolución de Alcaldía]	17/10/2023 16:21	CONTRATO EMERGENCIA CON LA EMPRESA EXCAVACIONES MEDINA REPARACIÓN VIAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS DAÑADOS POR LAS TORMENTAS ACAECIDAS EN LA TARDE NOCHE DEL DÍA 19 SEPTIEMBRE 2023 (DANA 19-9-	2680/2023





## Ayuntamiento de Iniesta

		2023) --	
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0449 [DECRETO BAJA I.I. Marlom Rafael Velez Usho]	16/10/2023 15:45	PADRON -- Expediente 1564/2023 -- Múltiples interesados -- INCIDENCIAS MENSUALES FICHERO -623 -- BAJA I.I. -	1564/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0448 [Resolución de Alcaldía 23/MC/2023]	16/10/2023 15:32	G0399 - Ampliación de crédito -- SIA 1338342 -- TESORERIA -- Expediente 2769/2023 -- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR AMPLIACIÓN (EXPTE N° 23/MC/2023) --	2769/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0447 [Resolución de Alcaldía 22/MC/2023]	11/10/2023 6:30	G0395 - Transferencia de créditos -- SIA 1338342 -- TESORERIA -- Expediente 2691/2023 -- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS QUE AFECTAN A GASTOS DE PERSONAL. FONDO CONTINGENCIA. EXPTE N° 22/MC/2023 --	2691/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0446 [DECRETO BAJA DUMITRU DENNIS FURNEA]	10/10/2023 16:35	PADRON -- Expediente 1023/2023 -- Múltiples interesados -- INCIDENCIAS MENSUALES FICHERO H16113AI.423 -- BAJA-	1023/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0445 [DECRETO BAJA DUMITRU VIOREL FURNEA]	10/10/2023 16:35	PADRON -- Expediente 1023/2023 -- Múltiples interesados -- INCIDENCIAS MENSUALES FICHERO H16113AI.423 -- BAJA-	1023/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0444 [DECRETO BAJA ELENA OANA MOISIUC]	10/10/2023 16:34	PADRON -- Expediente 1023/2023 -- Múltiples interesados -- INCIDENCIAS MENSUALES FICHERO H16113AI.423 -- BAJA I.I. -	1023/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0443 [DECRETO BAJA LORAND VIDAMI]	10/10/2023 16:33	PADRON -- Expediente 1298/2023 -- Múltiples interesados -- INCIDENCIAS MENSUALES FICHERO H16113AI.523 -- BAJA I.I. -	1298/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0442 [DECRETO BAJA MARIA VIDAMI]	10/10/2023 16:32	PADRON -- Expediente 1298/2023 -- Múltiples interesados -- INCIDENCIAS MENSUALES FICHERO H16113AI.523 -- BAJA -	1298/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0441 [DECRETO BAJA STEFAN VIDAMI]	10/10/2023 16:31	PADRON -- Expediente 1298/2023 -- Múltiples interesados -- INCIDENCIAS MENSUALES FICHERO H16113AI.523 -- BAJA I.I. -	1298/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0440 [DECRETO BAJA MIUTA RAMONA LACATUS]	10/10/2023 16:30	PADRON -- Expediente 1564/2023 -- Múltiples interesados -- INCIDENCIAS MENSUALES FICHERO H16113AI.623 -- BAJA I.I. - -	1564/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0439 [DECRETO BAJA LENUTA PRUTEANU]	10/10/2023 16:30	-- PADRON -- Expediente 1564/2023 -- Múltiples interesados -- INCIDENCIAS MENSUALES FICHERO H16113AI.623 -- BAJA I.I. - -	1564/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0438 [DECRETO BAJA ELENA MOLDOVAN]	10/10/2023 16:30	- PADRON -- Expediente 1873/2023 -- Múltiples interesados -- INCIDENCIAS MENSUALES FICHERO H16113AI.723 -- BAJA I.I. ELENA MOLDOVAN	1873/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0437 [DECRETO BAJA MIHAELA NICOLETA AXINTE]	10/10/2023 16:29	-- PADRON -- Expediente 1873/2023 -- Múltiples interesados -- INCIDENCIAS MENSUALES FICHERO H16113AI.723 -- BAJA I.I.-	1873/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0436 [DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 47-23]	10/10/2023 6:35	DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 47-23	2646/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0435 [RESOLUCION DE ALCALDIA CONTRATACION MONITORES DEPORTIVOS CURSO 23-24]	10/10/2023 6:34	RESOLUCION DE ALCALDIA CONTRATACION MONITORES DEPORTIVOS CURSO 23-24	2305/2020
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0434 [DECRETO ORDENAMIENTO PAGO FACTURA INFRAESTRUCTURAS VALENTIN S.L.U, OBRAS ASFALTADO CALLES FILOMENA]	09/10/2023 6:40	DECRETO ORDENAMIENTO PAGO FACTURA INFRAESTRUCTURAS VALENTIN S.L.U, OBRAS ASFALTADO CALLES FILOMENA	32/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0433 [Decreto de la convocatoria]	06/10/2023 13:23	G0010 - Sesiones y acuerdos de Junta Local de Gobierno CONVOCATORIA SESIÓN 9-10-2023	JGL/2023/10
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0432 [RESOLUCION ALCALDIA CONTRATACION PROFESORES ESCUELA MUSICA CURSO 23-24]	06/10/2023 6:53	RESOLUCION ALCALDIA CONTRATACION PROFESORES ESCUELA MUSICA CURSO 23-24	1824/2020
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0431 [DECRETO ALCALDIA]	05/10/2023 16:45	IMPUESTOS -- Expediente 2715/2023 -- DATA ALCANTARILLADO-BASURAS/2023 - DEPURADORA/2022 (DUPLICADOS) CRISTINA	2715/2023





## Ayuntamiento de Iniesta

		RODICA VARGA --	
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0430 [DECRETO ALCALDÍA]	04/10/2023 19:00	IMPUESTOS -- Expediente 2703/2023 -- DATA DEPURADORA /2022 M I D	2703/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0429 [DECRETO ALCALDÍA]	04/10/2023 18:59	IMPUESTOS -- Expediente 2705/2023 -- DATA ALCANTARILLADO/2023 M I D G	2705/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0428 [1. DECRETO LÍNEA RISUEÑO CASTILLO CONSTRUCCION NAVE]	04/10/2023 18:58	G0358 - Licencias de obra mayor -- SIA 1363339 -- URBANISMO -- Expediente 1099/2023 -- Múltiples interesados -- Licencia Urbanísticas -ALINEACION OFICIAL 71/328 Risueño Castillo Titularidad Compartida de Explotación Agraria --	1099/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0427 [DECRETO ALCALDÍA]	04/10/2023 18:57	IMPUESTOS -- Expediente 2708/2023 -- DATA BASURAS 2023 (DUPLICADO) J N N	2708/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0426 [RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA]	04/10/2023 18:53	Resolución actuaciones a realizar en UA8, reposición parcela rústica de los hermanos C G P	946/2017
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0425 [DECRETO ALCALDÍA]	04/10/2023 16:54	IMPUESTOS -- Expediente 2573/2023 -- DATA DEPURADORA 2022 (ERRONEA) B D R --	2573/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0424 [Resolución de Reconocimiento de la Obligación y odenacion de pago fra. A Cal y Canto]	04/10/2023 6:54	Resolución de Reconocimiento de la Obligación y odenacion de pago fra. A Cal y Canto	FACT-2023-1323
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0423 [Resolución de Alcaldía 21/MC/2023]	03/10/2023 7:18	Resolución de Alcaldía aprobando 21/MC/2023	2677/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0422 [RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACIÓN NÓMINA SEPTIEMBRE 2023]	02/10/2023 12:20	G0173 - Nóminas -- SIA 1338603 -- PERSONAL -- Expediente 2379/2023 -- APROBACIÓN NÓMINA DEL PERSONAL SEPTIEMBRE 2023 --	2379/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0421 [DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN HONORARIOS NOVILLADA 13-08-23]	02/10/2023 6:44	DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN HONORARIOS NOVILLADA 13-08-23	2642/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0420 [DECRETO ALCALDÍA APROBANDO PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES, ETC, SEPTIEMBRE]	30/09/2023 17:08	G0173 - Nóminas -- SIA 1338603 -- PERSONAL -- Expediente 2379/2023 -- APROBACIÓN NÓMINA DEL PERSONAL SEPTIEMBRE 2023 --	2379/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0419 [RESOLUCION ALCALDIA CONTRATACION PERSONAL FASE III PEEZRD 2023]	28/09/2023 6:43	RESOLUCION ALCALDIA CONTRATACION PERSONAL FASE III PEEZRD 2023	1058/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0418 [DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 45-23]	26/09/2023 16:33	DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 45-23	2473/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0417 [Resolución Alcaldía reconociendo trienio a M P G M]	26/09/2023 6:51	Resolución Alcaldía reconociendo trienio a M P G M	2445/2020
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0416 [Decreto obra menor por el que se concede licencia de obra menor a favor de M D G]	26/09/2023 6:10	G0503 - Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas -- SIA 1363337 -- URBANISMO -- Expediente 2116/2023 --M D G N -- OBRAS DE ESCASA ENTIDAD. Se vuelve a tramitar pero por Licencia	2116/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0415 [Decreto de la convocatoria]	22/09/2023 14:11	G0004 - Sesiones y acuerdos del Pleno -- SECRETARIA -- Expediente PLN/2023/11 -- Múltiples interesados -- CONVOCATORIA PLENO 27-9-2023 --	PLN/2023/11





## Ayuntamiento de Iniesta

DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0414 [Resolución de Reconocimiento de la Obligación y Ordenamiento de Pago fra. Correos]	21/09/2023 6:54	Resolución de Reconocimiento de la Obligación y Ordenamiento de Pago fra. Correos	FACT-2023-1163
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0413 [DECRETO APROBACION ANTICIPO SUBVENCION 2023 CLUB DEPORTIVO INIESTENSE]	21/09/2023 6:53	DECRETO APROBACION ANTICIPO SUBVENCION 2023 CLUB DEPORTIVO INIESTENSE	975/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0412 [Resolución de Alcaldía 19/MC/2023]	21/09/2023 6:42	Resolución de Alcaldía aprobando 19/MC/2023	2515/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0411 [Resolución adhesiónAyuntamientos programa artes escénicas 2024]	19/09/2023 13:53	ADHESIÓN A LA RED DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE CASTILLA LA MANCHA --	2452/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0410 [Resolución Alcaldía reconociendo trienio a M A P P]	19/09/2023 6:29	Resolución Alcaldía reconociendo trienio a M A P P	2445/2020
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0409 [RESOLUCION DE ALCALDIA OMISION FISCALIZACION CONTRATO P P G M]	19/09/2023 6:29	RESOLUCION DE ALCALDIA OMISION FISCALIZACION CONTRATO M P G M	1629/2022
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0408 [RESOLUCION ORDENAMIENTO PAGO PREMIOS CERTAMEN FOTOGRAFICO AGOSTO 2023]	19/09/2023 6:28	RESOLUCION ORDENAMIENTO PAGO PREMIOS CERTAMEN FOTOGRAFICO AGOSTO 2023	2486/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0407 [RESOLUCION ORDENAMIENTO PAGO PREMIO CARTEL FERIA 2023]	19/09/2023 6:28	RESOLUCION ORDENAMIENTO PAGO PREMIO CARTEL FERIA 2023	2485/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0406 [DECRETO ORDENAMIENTO PAGO PREMIOS BANDAS EMERGENTES 2023]	19/09/2023 6:28	DECRETO ORDENAMIENTO PAGO PREMIOS BANDAS EMERGENTES 2023	2487/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0405 [RESOLUCION DE ALCALDIA OMISION FISCALIZACION CONTRATO M A G P]	19/09/2023 6:08	RESOLUCION DE ALCALDIA OMISION FISCALIZACION CONTRATO M. A G P	2737/2022
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0404 [DECRETO APROBACIÓN FACTURA Nº 12 OS C.]	18/09/2023 6:34	DECRETO APROBACIÓN FACTURA Nº 12 OC C	2099/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0403 [Resolución Alcaldía reconociendo trienio a L D G]	18/09/2023 6:33	Resolución Alcaldía reconociendo trienio a L D G	2445/2020
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0402 [DECRETO ORDENAMIENTO DE PAGO LIQUIDACION INTERESES CHJ]	18/09/2023 6:28	DECRETO ORDENAMIENTO DE PAGO LIQUIDACION INTERESES CHJ	1527/2021
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0401 [Resolución Alcaldía reconociendo trienio a M O G.]	15/09/2023 9:16	Resolución Alcaldía reconociendo trienio a M O G	2445/2020
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0400 [DECRETO APROBACIÓN FACTURA Nº 12 O C C]	15/09/2023 9:16	DECRETO APROBACIÓN FACTURA Nº 12 O C C	2099/2023





## Ayuntamiento de Iniesta

DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0399 [Resolución Alcaldía reconociendo trienio a C L M ]	14/09/2023 8:07	Resolución Alcaldía reconociendo trienio a C L M	2445/2020
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0398 [DECRETO APROBACION LIQUIDACION CANON AGUAS CLM AGOSTO 23]	13/09/2023 9:28	DECRETO APROBACION LIQUIDACION CANON AGUAS CLM AGOSTO 23	2380/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0397 [Resolución Alcaldía reconociendo trienio a M J G S ]	13/09/2023 7:32	Resolución Alcaldía reconociendo trienio a M J G S .	2445/2020
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0396 [RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MULTA DE TRAFÍCO]	13/09/2023 6:09	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 1987/2023 -- - b m v u -- Exp. 46/23M – b m v u --	1987/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0395 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	13/09/2023 6:09	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2429/2023 -- -p e s -- Exp. 54/23M – P E S --	2429/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0394 [RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA LÍNEAS FUNDAMENTALES PTO 2024]	13/09/2023 6:09	Aprobación LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2024 --	2396/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0393 [Decreto de la convocatoria]	12/09/2023 9:31	G0010 - Sesiones y acuerdos de Junta Local de Gobierno -- SECRETARIA -- Expediente JGL/2023/9 -- - GEMMA PAJARÓN GARCÍA, - EVELIA ALARCÓN GRIÑAN, - SERGIO TORTOLA PEÑARANDA -- CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 12-9-2023 --	JGL/2023/9
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0392 [DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 44-23]	11/09/2023 8:13	DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 44-23	2413/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0391 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	11/09/2023 6:19	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2427/2023 -- 279-01520J M P C -- Exp. 53/23M –M P C	2427/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0390 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	11/09/2023 6:19	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2430/2023 -- - E D U -- Exp. 55/23M – E J D U --	2430/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0389 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	11/09/2023 6:19	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2431/2023 -- - A T C P -- Exp. 56/23M – A U T C --	2431/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0388 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	11/09/2023 6:19	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2432/2023 --M P A -- Exp. 57/23M – M P A --	2432/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0387 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	11/09/2023 6:19	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2433/2023 -- - C J Z -- Exp. 58/23M – C J M Z --	2433/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0386 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	11/09/2023 6:18	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2434/2023 -- - J N S -- Exp. 59/23M – J N S --	2434/2023





## Ayuntamiento de Iniesta

DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0385 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	11/09/2023 6:18	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2440/2023 -- - M C -- Exp. 60/23M – M G --	2440/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0384 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	11/09/2023 6:18	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2441/2023 -- - -- Exp. 61/23M – M G E	2441/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0383 [Resolución de Alcaldía 16/MC/2023]	08/09/2023 8:25	Resolución de Alcaldía aprobación 16/MC/2023	2241/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0382 [Resolución de Reconocimiento de la Obligación y Ordenacion de Pago fra. Papelería Sandra]	08/09/2023 8:25	Resolución de Reconocimiento de la Obligación y Ordenacion de Pago fra. Papelería Sandra	FACT-2023-1414
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0381 [Resolución de Reconocimiento de la Obligación y Ordenacion de Pago fra. Librería Herso]	08/09/2023 8:25	Resolución de Reconocimiento de la Obligación y Ordenacion de Pago fra. Librería Herso	FACT-2023-1622
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0380 [RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MULTA DE TRAFICO]	07/09/2023 18:44	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 974/2023 --- R U N -- Exp. 18/23M – U R N --	974/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0379 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	07/09/2023 18:40	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2426/2023 --- P E S -- Exp. 52/23M – P E S --	2426/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0378 [DECRETO APROBACIÓN FACTURA Nº 11 O C C ]	07/09/2023 7:07	DECRETO APROBACIÓN FACTURA Nº 11 O C C	2099/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0377 [Resolución de Alcaldía 18/MC/2023]	07/09/2023 7:07	Resolución de Alcaldía 18/MC/2023	2414/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0376 [RESOLUCION DE ALCALDIA OMISION FISCALIZACION CONTRATACION S T P ]	05/09/2023 7:30	RESOLUCION DE ALCALDIA OMISION FISCALIZACION CONTRATACION S T P	2256/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0375 [DECRETO Y RESOLUCIONES]	04/09/2023 9:02	G0049 - Contratos de servicios -- SIA 1338593 -- ALCALDIA -- Expediente 2254/2023 -- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS SEGURIDAD ALVIBAL GROUP, SL. --	2254/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0374 [RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACIÓN NÓMINA AGOSTO 2023]	04/09/2023 6:46	RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACIÓN NÓMINA AGOSTO 2023	2147/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0373 [DECRETO RESOLUCION ALCALDIA REPRESENTANTES ALCALDIA]	04/09/2023 6:34	- CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ORGANIZACIÓN MUNICIPAL MANDATO 2023-2027 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES ALCALDÍA EN NÚCLEOS DE POBLACIÓN--	1605/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0372 [DECRETO DE LA ALCALDÍA CONCESIÓN LICENCIA]	03/09/2023 18:12	G0540 - Licencias de parcelación o división de terrenos -- SIA 1363339 -- URBANISMO -- Expediente 1943/2023 -- 70504391F JUAN JOSE CUBAS FAJARDO -- Licencia Urbanísticas – JU A j c f N JOSE CUBAS FAJARDO. SEGREGACION CALLE CERVANTES --	1943/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0371 [DECRETO APROBACION LIQUIDACION CANON AGUAS CLM JULIO 23]	01/09/2023 7:44	DECRETO APROBACION LIQUIDACION CANON AGUAS CLM JULIO 23	2380/2023





## Ayuntamiento de Iniesta

DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0370 [DECRETO ALCALDÍA APROBANDO PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES, ETC, AGOSTO]	01/09/2023 6:38	APROBACIÓN PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES, LOCOMOCIÓN, ETC. NÓMINA DEL PERSONAL AGOSTO 2023 --	2147/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0369 [DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 42-23]	31/08/2023 8:19	DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 42-23	2307/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0368 [DECRETO Y RESOLUCIONES]	30/08/2023 15:52	G0447 - Contratos menores de servicios -- SIA 1338593 -- ALCALDIA -- Expediente 2321/2023 -- CONTRATO MENOR FIESTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES DIAS 22 Y 27 DE AGOSTO DE 2023 --	2321/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0367 [DECRETO Y RESOLUCIONES]	30/08/2023 15:51	G0447 - Contratos menores de servicios -- SIA 1338593 -- ALCALDIA -- Expediente 2322/2023 -- CONTRATO MENOR FIESTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES DIAS 26 DE AGOSTO DE 2023 --	2322/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0366 [DECRETO Y RESOLUCIONES]	30/08/2023 15:51	G0447 - Contratos menores de servicios -- SIA 1338593 -- ALCALDIA -- Expediente 2323/2023 -- CONTRATO MENOR FIESTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES DIAS 26 DE AGOSTO DE 2023 --	2323/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0365 [DECRETO Y RESOLUCIONES]	30/08/2023 15:50	G0447 - Contratos menores de servicios -- SIA 1338593 -- ALCALDIA -- Expediente 2324/2023 -- CONTRATO MENOR FIESTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES DIA 25 DE AGOSTO DE 2023 --	2324/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0364 [DECRETO Y RESOLUCIONES]	30/08/2023 15:50	SIA 1338593 -- ALCALDIA -- Expediente 2326/2023 -- CONTRATO MENOR FIESTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES DIA 23 DE AGOSTO DE 2023 --	2326/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0363 [DECRETO Y RESOLUCION ALCALDIA LIBRO FIESTAS CONTRATO MENOR SUMINISTROS]	26/08/2023 9:48	G0448 - Contratos menores de suministros -- SIA 1338593 -- ALCALDIA -- Expediente 2317/2023 -- CONTRATO MENOR SUMINISTROS DE LIBROS DE FIESTAS INIESTA 2023 --	2317/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0362 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	25/08/2023 7:55	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2300/2023 -- - P e S -- EXP. 50/23M - P E S --	2300/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0361 [RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA]	25/08/2023 7:55	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2014/2023 -- GUARDIA CIVIL DE INIESTA, Y0054018M EUGEN VASCHI -- EXP. 49/23M - EUGEN VASCHI --	2014/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0360 [EXENCIÓN MAQUINARIA AGRÍCOLA (Ayuntamiento)]	25/08/2023 7:54	G0432 - Beneficios fiscales -- SIA 1363254 -- REGISTRO -- Expediente 2315/2023 -- 47095882R FRANCISCO ALFARO NUÑEZ -- SOLICITUD EXENCIÓN IMPUESTO MUNICIPAL PULVERIZADOR HIDRONEUMÁTICO (Atomizador) --	2315/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0359 [RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MULTA DE TRAFICO]	25/08/2023 7:54	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 1989/2023 -- 04500812B ABEL NUÑEZ ATIENZAR -- Exp. 48/23M - ABEL NUÑEZ ATIENZAR --	1989/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0358 [DECRETO APROBACION PAGO LIQUIDACION IRPF 2021]	24/08/2023 12:19	DECRETO APROBACION PAGO LIQUIDACION IRPF 2021	2096/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0357 [DECRETO APROBANDO INGRESO ABEL]	22/08/2023 16:21	G0344 - Administración de servicios y equipamientos de vivienda social -- SIA 2837134 -- 700 SERVICIOS SOCIALES -- Expediente 2295/2023 -- INGRESO EN VIVIENDA DE MAYORES ABEL NUÑEZ ATIENZAR --	2295/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0356 [DECRETO APROBANDO INGRESO ANTONIO FAJARDO]	22/08/2023 16:20	SIA 2837134 -- 700 SERVICIOS SOCIALES -- Expediente 2296/2023 -- INGRESO EN VIVIENDA DE MAYORES A F P --	2296/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0355 [DECRETO APROBANDO INGRESO Saturia]	22/08/2023 16:20	SIA 2837134 -- 700 SERVICIOS SOCIALES -- Expediente 2297/2023 -- INGRESO EN VIVIENDA DE MAYORES S L G --	2297/2023





## Ayuntamiento de Iniesta

DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0354 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	22/08/2023 16:19	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2303/2023 -- Exp. 51/23 M - B E O S CS --	2303/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0353 [RESOLUCION DECRETO ALCALDIA]	22/08/2023 8:10	G0049 - Contratos de servicios -- SIA 1338593 -- ALCALDIA -- Expediente 2206/2023 -- CONTRATO MENOR FIESTAS SERVICIOS TAURINOS CUADRILLA - -, CORRIDA DE TOROS DIA 25 DE AGOSTO 2023 --	2206/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0350 [DECRETO Y RESOLUCIONES]	22/08/2023 8:10	G0447 - Contratos menores de servicios -- SIA 1338593 -- ALCALDIA -- Expediente 2204/2023 -- CONTRATO MENOR FIESTAS SERVICIOS TAURINOS CUADRILLA RAFAELILLO, CORRIDA DE TOROS DIA 25 DE AGOSTO 2023 --	2204/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0352 [DECRETO Y RESOLUCIONES]	22/08/2023 8:10	G0448 - Contratos menores de suministros -- SIA 1338593 -- ALCALDIA -- Expediente 2231/2023 -- CONTRATO MENOR SUMINISTROS DE GANADO PARA CORRIDA DE TOROS DIA 25-8-2023 --	2231/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0351 [DECRETO Y RESOLUCIONES]	22/08/2023 8:10	SIA 1338593 -- ALCALDIA -- Expediente 2239/2023 -- CONTRATO MENOR SUMINISTROS DE GANADO PARA CORRIDA DE TOROS DIA 25-8-2023 GANADERIA ARAUZ DE ROBLES --	2239/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0349 [DECRETO Y RESOLUCIONES]	22/08/2023 8:10	G0049 - Contratos de servicios -- SIA 1338593 -- ALCALDIA -- Expediente 2205/2023 -- CONTRATO MENOR FIESTAS SERVICIOS TAURINOS CUADRILLA RUBÉN PINAR, CORRIDA DE TOROS DIA 25 DE AGOSTO 2023 --	2205/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0348 [DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 41-23]	22/08/2023 7:58	DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 41-23	2217/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0347 [BANDO DE LA ALCALDIA]	18/08/2023 13:27	BANDO APROBACIÓN DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS CASETAS PRIVADAS FERIA Y FIESTAS 2023 --	2252/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0346 [Resolución de Alcaldía 15/MC/2023]	18/08/2023 9:20	Resolución de Alcaldía 15/MC/2023	2185/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0345 [DECRETO Y RESOLUCIONES CONTRATO SERVICIO PIROTECNIA]	15/08/2023 11:19	G0447 - Contratos menores de servicios -- SIA 1338593 -- ALCALDIA -- Expediente 2223/2023 -- CONTRATO MENOR FIESTAS SERVICIOS DE PIROTECNIA (castillo fuegos artificiales) --	2223/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0344 [DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 40-23]	11/08/2023 12:14	DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 40-23	2216/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0343 [RESOLUCION ALCALDIA transporte]	11/08/2023 11:53	G0049 - Contratos de servicios -- SIA 1338593 -- ALCALDIA -- Expediente 2189/2023 -- CONTRATO MENOR SERVICIO DE TRANSPORTE DE GANADERIA PARA FESTEJOS TAURINOS 13 Y 25 DE AGOSTO DE 2023 (FIESTAS 2023) --	2189/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0342 [DECRETO ORDENACION PAGO RELACION DE FACTURAS 35-23]	11/08/2023 6:36	DECRETO ORDENACION PAGO RELACION DE FACTURAS 35-23	2008/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0341 [Resolución Alcaldía reconociendo trienio a Consolación León López]	10/08/2023 5:14	Resolución Alcaldía reconociendo trienio a C L L	2445/2020
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0340 [DECRETO ORDENACION PAGO FACTURA INFRAESTRUCTURAS VALENTIN S.L.U, OBRAS ASFALTADO CALLES FILOMENA]	09/08/2023 7:33	DECRETO ORDENACION PAGO FACTURA INFRAESTRUCTURAS VALENTIN S.L.U, OBRAS ASFALTADO CALLES FILOMENA	32/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0339 [RESOLUCIÓN ALCALDIA]	08/08/2023 14:20	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIOS TAURINOS CUADRILLA M J C Q, NOVILLADA 13 AGOSTO 2023 --	2129/2023





## Ayuntamiento de Iniesta

DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0338 [RESOLUCION ALCALDIA CUADRA CABALLOS]	08/08/2023 14:15	Adjudicación CONTRATO MENOR FIESTAS AGOSTO 2023: CONTRATO SERVICIOS CUADRA DE CABALLOS Y ARRASTRE FESTEJOS TAURINOS DE 13-8-2023 Y 25-8-2023 --	2099/2023
DECRETO Y RESOLUCION 2023-0337 [RESOLUCION ALCALDIA SUMINISTRO RESES]	08/08/2023 14:14	Adjudicación CONTRATO MENOR SUMINISTROS DE RESES PARA NOVILLADA DIA 13-8-2023 --	2152/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0336 [RESOLUCION ALCALDIA EXCEDENCIA j l g ]	08/08/2023 6:49	RESOLUCION ALCALDIA EXCEDENCIA j l g	2150/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0335 [DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 39-23]	08/08/2023 6:47	DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 39-23	2153/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0334 [DECRETO DE AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS]	07/08/2023 16:17	AUTORIZACIÓN FIESTAS AGOSTO 2023, ORGANIZACIÓN NOVILLADA Y CORRIDA DÍA 13-8-2023 Y 25-08-2023	2169/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0333 [DECRETO ALCALDÍA ALEJANDRO PEÑARANDA]	07/08/2023 16:16	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR FIESTAS SERVICIOS TAURINOS CUADRILLA A P, NOVILLADA 13 AGOSTO 2023 --	2127/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0332 [RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA]	07/08/2023 16:14	Adjudicación-CONTRATO MENOR SERVICIOS TAURINOS CUADRILLA T B D , NOVILLADA 13 AGOSTO 2023 --	2128/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0331 [Resolución Alcaldía reconociendo trienio a M. Almudena Pajaron Cabañero]	04/08/2023 15:38	Resolución Alcaldía reconociendo trienio a M. A I P C	2445/2020
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0330 [Decreto por el que se aprueba licencia de obra a favor de Carlos Risueño Segovia]	04/08/2023 8:36	G0359 - Licencias de obra menor -- SIA 1363339 -- URBANISMO -- Expediente 2036/2023 -- ---925---- CS R S -- Licencia Urbanísticas - OBRA MENOR - INSTALACIÓN APOYO HORMIGÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE NAVE_ Y USO COMÚN ESPECIAL	2036/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0329 [Resolución Alcaldía reconociendo trienio a M. Almudena Pajaron Cabañero]	04/08/2023 6:44	Resolución Alcaldía reconociendo trienio a M. A P C	2445/2020
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0328 [1. DECRETO LÍNEA CARLO RISUEÑO SEGOVIA]	03/08/2023 9:23	G0359 - Licencias de obra menor -- SIA 1363339 -- URBANISMO -- Expediente 2036/2023 -- ---925---- C R S -- Licencia Urbanísticas - ALINEACIÓN	2036/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0327 [RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MULTA DE TRAFICO]	03/08/2023 9:23	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 1646/2023 -- ---4291----- C A O S -- Exp. 38/23M - C A O S --	1646/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0326 [RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MULTA DE TRAFICO]	03/08/2023 9:22	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 1765/2023 -- ---303----P D G L L -- Exp. 42/23 M - D G L L --	1765/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0325 [Decreto de la convocatoria]	02/08/2023 12:38	G0004 - Sesiones y acuerdos del Pleno -- 200 SECRETARIA - INTERVENCION -- Expediente PLN/2023/10 -- Múltiples interesados -- CONVOCATORIA PLENO 9-8-2023 --	PLN/2023/10
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0324 [RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACIÓN NÓMINA JULIO 2023]	02/08/2023 9:46	RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACIÓN NÓMINA JULIO 2023	1891/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0323 [DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 37-23]	02/08/2023 7:02	DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 37-23	2102/2023





## Ayuntamiento de Iniesta

DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0322 [DECRETO ALCALDÍA APROBANDO PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES, ETC, JULIO]	01/08/2023 18:47	APROBACIÓN PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES, LOCOMOCIÓN, ETC NÓMINA DEL PERSONAL JULIO 2023 --	1891/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0321 [DECRETO SUBVENCION CORTE 2023]	01/08/2023 9:20	Expediente 773/2023 -- FERIA Y FIESTAS 2023 -- SUBVENCION CORTE DE HONOR	773/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0320 [RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MULTA DE TRAFICO]	31/07/2023 16:29	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 1780/2023 -- A39000013 BANCO SANTANDER S.A. -- Exp- 45/23M - BANCO SANTANDER S.A. --	1780/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0319 [DECRETO ORDENACION PAGO FACTURA CONSTRUCCIONES MOPAR S.L, OBRAS VIVIENDA MAYORES, CERTIFICACION N°1]	31/07/2023 8:22	DECRETO ORDENACION PAGO FACTURA CONSTRUCCIONES MOPAR S.L, OBRAS VIVIENDA MAYORES, CERTIFICACION N°1	733/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0318 [1. DECRETO LÍNEA A FAVOR DE EDUARDO REOLID SANCHEZ]	28/07/2023 15:35	G0359 - Licencias de obra menor -- SIA 1363339 -- URBANISMO -- Expediente 2035/2023 -- ---168--- E R S -- Licencia Urbanísticas - OBRA MENOR - VALLADO EN RÚSTICO_E R --	2035/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0317 [EXENCIÓN TRACTOR AGRÍCOLA (Ayuntamiento)]	28/07/2023 15:35	G0432 - Beneficios fiscales -- SIA 1363254 -- REGISTRO -- Expediente 2120/2023 -- ---5473--- F J T P -- EXENCIÓN IMPUESTO MUNICIPAL TRACTOR AGRICOLA --	2120/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0316 [EXENCIÓN REMOLQUE AGRÍCOLA (Ayuntamiento)]	28/07/2023 15:35	G0432 - Beneficios fiscales -- SIA 1363254 -- REGISTRO -- Expediente 2121/2023 -- ---881---M P O S -- EXENCIÓN IMPUESTO MUNICIPAL REMOLQUE AGRICOLA --	2121/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0315 [DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 33-23]	28/07/2023 7:01	DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 33-23	1980/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0314 [DECRETO APROBACION CUOTA ADIMAN 2023]	27/07/2023 15:49	DECRETO APROBACION CUOTA ADIMAN 2023	1890/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0313 [Resolución de Alcaldía 14/MC/2023]	26/07/2023 7:03	G0395 - Transferencia de créditos -- SIA 1338342 -- TESORERIA -- Expediente 2076/2023 -- EXPEDIENTE N° 14/MC/2023, TRANSFERENCIA CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES MISMA ÁREA DE GASTO --	2076/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0312 [RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIONES Y ORDENACION PAGO ANTICIPOS ASOCIACIONES 2023]	26/07/2023 6:56	SOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIONES Y ORDENACION PAGO ANTICIPOS ASOCIACIONES 2023	975/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0311 [Decreto de la convocatoria]	25/07/2023 8:03	G0010 - Sesiones y acuerdos de Junta Local de Gobierno -- Expediente JGL/2023/8 -- - GEMMA PAJARÓN GARCÍA, - EVELIA ALARCÓN GRIÑAN, - SERGIO TORTOLA PEÑARANDA --	JGL/2023/8
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0310 [RESOLUCIÓN ALCALDIA SOLICITANDO ASISTENCIA JURÍDICA]	25/07/2023 8:01	SOLICITUD ASISTENCIA JURÍDICA , RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 172/2023 CONTRA BASES CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN EMPLEO PÚBLICO -- M P P B	1427/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0309 [RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA]	25/07/2023 8:00	Remisión al Juzgado, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 172/2023 CONTRA BASES CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN EMPLEO PÚBLICO -- M P P B	1427/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0308 [DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 32-23]	25/07/2023 7:56	DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 32-23	1892/2023





## Ayuntamiento de Iniesta

DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0307 [Decreto obra menor por el que se concede licencia de obra menor a favor de Ruben Gómez Segovia]	21/07/2023 14:40	G0359 - Licencias de obra menor -- SIA 1363339 -- URBANISMO -- Expediente 1932/2023 -- ---780----R G S -- Licencia Urbanísticas - OBRA MENOR - COLOCACIÓN DE PAVIMENTO EN	1932/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0306 [DECRETO ALCALDIA]	21/07/2023 9:08	IMPUESTOS -- Expediente 2048/2023 -- DATA IMPUESTO BASURAS 2023 DE E T F --	2048/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0305 [EXENCIÓN MAQUINARIA AGRÍCOLA (Ayuntamiento)]	21/07/2023 9:04	G0432 - Beneficios fiscales -- SIA 1363254 -- REGISTRO -- Expediente 2053/2023 -- ---304--- F M P S.L. -- SOLICITUD EXENCIÓN IMPUESTO MUNICIPAL MAQUINARIA AGRÍCOLA --	2053/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0304 [DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 36-23]	19/07/2023 16:50	DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS 36-23	2034/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0303 [SOLICITUD BOMBEROS]	18/07/2023 15:36	G0263 - Programación y planificación de actividades de fiestas -- SIA 1960277 -- REGISTRO -- Expediente 1771/2022 -- Múltiples interesados -- SOLICITUD AMPLIACIÓN HORARIA, CORTE DE CARRETERA PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS Y BOMBEROS --	1771/2022
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0302 [Decreto de la convocatoria]	17/07/2023 15:53	G0004 - Sesiones y acuerdos del Pleno -- SECRETARIA -- Expediente PLN/2023/9 -- Múltiples interesados -- CONVOCATORIA PLENO 19-7-2023 --	PLN/2023/9
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0301 [DECRETO MULTA DE TRAFICO POLICIA LOCAL]	17/07/2023 15:52	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 2014/2023 -- GUARDIA CIVIL DE INIESTA -- EXP. 49/23M - E VI --	2014/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0300 [RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MULTA DE TRAFÍCO]	17/07/2023 6:38	G0294 - Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública -- SIA 1338677 -- REGISTRO -- Expediente 1775/2023 -- ----84 --F P M -- Exp. 44/23M - F P M --	1775/2023
DECRETO Y RESOLUCIONES 2023-0299 [RESOLUCION ALCALDIA CONTRATACION PERSONAL FASE II PEEZRD 2023]	17/07/2023 6:34	RESOLUCION ALCALDIA CONTRATACION PERSONAL FASE II PEEZRD 2023	1058/2023

El Pleno queda informado.

### **2.2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

**2.2.1.- Estado de ejecución del presupuesto. Estado de la deuda.-** Informa del estado de ejecución del presupuesto y de la deuda financiera y comercial. Dicha información en detalle ha sido entregada a los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio y, en resumen, es la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Obligaciones reconocidas de presupuesto corriente	4.831.364,72
Pagos realizados de presupuesto corriente	4.736.866,20
Obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente	94.498,52
Derechos reconocidos de presupuesto corriente	2.872.837,57
Ingresos realizados de presupuesto corriente	2.872.837,57
Derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente	0
Ingresos en concepto no presupuestarios pendientes de aplicación	1.463.985,37
Pagos realizados de presupuestos cerrados	428.062,47
Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados	23.733,46
Ingresos realizados de presupuestos cerrados	325.810,51





## Ayuntamiento de Iniesta

Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados	881.867,97
Relación de acreedores	123.783,26
Existencias en la tesorería	174.916,17
Situación deuda a largo plazo (pendiente amortizar)	499.555,80
Situación deuda a corto plazo (operaciones de tesorería en descubierto)	0
Situación anticipos del Servicio de Recaudación	115.000,00

**2.2.2.- Deslinde con el término de Motilla del Palancar.-** De acuerdo con el Convenio firmado entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través del Centro Nacional de Información Geográfica y el Instituto Geográfica Nacional, para la **recuperación y mejora geométrica de líneas límite jurisdiccionales de los términos municipales** de esta Comunidad Autónoma en el periodo 2021-2024, informa que el pasado 3 de noviembre se ha firmado en el Ayuntamiento de Motilla del Palancar el acta deslinde con el término de ese municipio. El acta se traerá al Pleno en la próxima sesión para su ratificación.

**2.2.3.- Solicitudes de ayudas daños DANA.-** Informa que se han solicitado ayudas por los daños sufridos por las inundaciones provocadas por la DANA de 19 de septiembre a través de líneas:

- 1.- Al Ministerio del Interior a través de la Subdelegación del Gobierno para gastos de emergencia en la limpieza y restitución inmediata de las vías públicas, alcantarillado, etc. Se ha enviado una memoria por importe de 230.000 euros.
- 2.- Al Ministerio de Política Territorial a través de Subdelegación del Gobierno para reposición de las infraestructuras dañadas. Se ha presentado memoria de daños por importe de 118.907,49 euros y afecta a los servicios de agua, alumbrado público, caminos, zonas verdes, instalación fotovoltaica del pozo de aguas, mobiliario urbano, etc, también en la pedanía de Alcahozo.
- 3.- A la Diputación Provincial para reparación de los servicios por importe de 300.000 euros.

Al día de hoy estas solicitudes están pendientes de resolver.

### 3.- C) RUEGOS Y PREGUNTAS

**3.1.- MOCIONES, INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Abierto el turno de ruegos y preguntas, se producen la siguientes intervenciones:





## Ayuntamiento de Iniesta

Doña **M<sup>a</sup> Monserrat Martínez**, del Grupo Popular, se interesa por los siguientes asuntos:

**Operación de tesorería de 500.000,00 euros.-** Comenta que por el Ayuntamiento se suscribió en su momento una operación de tesorería por importe de 500.000 euros, preguntando por qué hubo necesidad de este crédito y en qué condiciones se formalizó.

El alcalde informa que la necesidad es generada por el importante gasto que el Ayuntamiento ha debido asumir para reponer los servicios y bienes que se vieron dañados como consecuencia de los fenómenos meteorológicos de la “Filomena” y la DANA, a lo que hay que sumar que fue necesario asumir el pago de toda la inversión del Centro Barrionuevo, mientras que la subvención todavía está pendiente ingresar. La situación era de gran necesidad de liquidez para hacer frente a los pagos, que había que hacer obligatoriamente antes de 31 de diciembre para no perder la subvención, por lo que fue necesaria la operación a corto plazo. La operación quedó repuesta prácticamente en el primer trimestre del año y desde entonces no se ha tocado. Vence a principios del próximo mes de diciembre.

**Actualización información sede electrónica.-** Comenta que ha intentado obtener alguna información en la sede electrónica y no ha podido conseguirla. Ruega que se actualice la información.

El alcalde toma nota del ruego de la concejala.

**Actuaciones llevadas acabo en el periodo entre DANAs.-** Pregunta qué actuaciones se han ejecutado por el Ayuntamiento en prevención de daños después de que ocurriera la primera en el mes de septiembre de 2021 y hasta la segunda, acaecida en el mes de septiembre de 2023.

El alcalde responde que se ha estado trabajando con la Confederación Hidrográfica en el planteamiento de las actuaciones necesarias para solucionar el problema. De manera puntual, lo que se ha podido hacer con los medios de los que se disponen; no obstante, lo importante es el proyecto de inversiones de obras e instalaciones que ya está redactado y que se pronto se dará a conocer al pueblo.

A continuación el concejal **don Javier Herrera**, del Grupo Popular, que formula el siguiente ruego:

**Colocación de la bandera nacional en la fachada de la Casa Consistorial.-** Comenta que es una obligación legal el que se coloque la bandera nacional en la fachada del Ayuntamiento y ruega que se instruya lo necesario para que así se haga.

El alcalde responde que la bandera nacional se encuentra aquí, en el salón de plenos. Recuerda haberle informado con anterioridad que tiene prevista la celebración de un acto público para instalar la bandera del municipio, que ya está aprobada. En ese acto, se colocarán todas las banderas en el balcón del Ayuntamiento: la nacional, la autonómica y la municipal.





## Ayuntamiento de Iniesta

A continuación la concejala **doña Leticia Briones**, del Grupo Popular, hace el siguiente ruego:

**Participación de los concejales del Grupo Popular en los asuntos municipales.-**

Expresa la concejala que, con independencia de las siglas a las que se representa en el Ayuntamiento, todos están aquí para hacer cosas por el bien del pueblo, y por tanto le gustaría que se contara más con ellos para tratar y resolver los asuntos municipales.

El alcalde responde que el funcionamiento general es que el equipo de gobierno toma acuerdos y decisiones de las que luego se debe informar al resto. Este es el procedimiento.

La concejala insiste en que hay decisiones que se toman y a ellos no se les ha dicho nada, como por ejemplo la decisión de quién será el pregonero de las fiestas. Cree que esta y otras muchas cuestiones deberían tratarse con ellos y no dar lugar a que se enteren por informaciones externas.

El alcalde responde que no es obligado en muchas ocasiones, incluso él mismo toma resoluciones y adopta acuerdos sin consultar con los concejales del equipo de gobierno. No obstante, toma nota y se intentará dar la mayor participación posible a todos los concejales.

**No habiendo más asuntos que tratar, el señor Alcalde-presidente levanta la sesión a las veintiuna horas y cincuenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

